



Numero de boletin: 29347

Fecha: 08/10/2018

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

68535---DECRETO 3027 / 2018 DECRETO / 2018-09-10
68534---DECRETO 3064 / 2018 DECRETO / 2018-09-13
68532---DECRETO 3065 / 2018 DECRETO / 2018-09-13
68531---DECRETO 3072 / 2018 DECRETO / 2018-09-14
68530---DECRETO 3073 / 2018 DECRETO / 2018-09-14
68533---DECRETO 3077 / 2018 DECRETO / 2018-09-18
68554---DECRETO 3126 / 2018 DECRETO / 2018-09-18
68553---DECRETO 3127 / 2018 DECRETO / 2018-09-16
68551---DECRETO 3128 / 2018 DECRETO / 2018-09-18
68550---DECRETO 3166 / 2018 DECRETO / 2018-09-20
68547---DECRETO 3168 / 2018 DECRETO / 2018-09-20
68544---DECRETO 3169 / 2018 DECRETO / 2018-09-20
68542---DECRETO 3170 / 2018 DECRETO / 2018-09-20
68552---DECRETO 3171 / 2018 DECRETO / 2018-09-20
68549---DECRETO 3172 / 2018 DECRETO / 2018-09-20
68548---DECRETO 3173 / 2018 DECRETO / 2018-09-20
68546---DECRETO 3174 / 2018 DECRETO / 2018-09-20
68545---DECRETO 3175 / 2018 DECRETO / 2018-09-20
68543---DECRETO 3176 / 2018 DECRETO / 2018-09-20
68540---DECRETO 3177 / 2018 DECRETO / 2018-09-20
68541---DECRETO 3296 / 2018 DECRETO / 2018-09-28
68536---RESOLUCIONES 262 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-09-20
68537---RESOLUCIONES 590 / 2018 ERSEPT / 2018-10-02
68538---RESOLUCIONES 591 / 2018 ERSEPT / 2018-10-04
68539---RESOLUCIONES 6855 / 2018 IPSST / 2018-09-20
68556---RESOLUCIONES 79 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2018-10-04
68555---VARIOS 1 / 2018 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2018-10-04

Sección Avisos

218881---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 12866-377-2018
218880---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 13248-377-2018
218879---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 13380-377-2018

218878---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 18263-377-2016
 218883---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 7017-377-2018
 218882---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9051-377-2018
 218892---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
 218894---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT
 218786---JUICIOS VARIOS / AGUERO JOSE LUIS S/ QUIEBRA PEDIDA
 218809---JUICIOS VARIOS / ALCARAZ VICTOR HUGO C/ SUCESTORES DE CORREA MIGUEL
 218848---JUICIOS VARIOS / AVILA ALICIA ELENA S/ GUARDA
 218787---JUICIOS VARIOS / CUELLO FERNANDO JOSE - MEDIDAS PREPARATORIAS - USUCAPION
 218379---JUICIOS VARIOS / EL DULCE TRAPICHE S.R.L. S/ CANCELACION (ESPECIAL).-
 218910---JUICIOS VARIOS / JUAREZ NORMA LILIA S/ QUIEBRA PEDIDA
 218790---JUICIOS VARIOS / LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS
 218854---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ OLGA ROXANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
 218887---JUICIOS VARIOS / NIEVA ILEANA PAOLA Y OTRAS C/ SYNAPSIA S.R.L. S/DESPIDO
 218591---JUICIOS VARIOS / NUÑEZ FERNANDEZ JUAN PABLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
 218761---JUICIOS VARIOS / OTAROLA SILVIA ROSAURA C/GOMEZ CARLOS DOMINGO S/ DIVORCIO.
 218846---JUICIOS VARIOS / PEREA RUBEN MARCELINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
 218692---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8625/17
 218731---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7603/16
 218840---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HELGUERA ABIGAIL DEL MILAGRO S/ COBRO EJECUTIVO
 218640---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEREÑU GUSTAVO LUIS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4456/14".
 218888---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ MONTE DE LOS NARANJOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7144/15".-
 218799---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ PLASTICOS HOMERO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7045/05"
 218800---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ROBIN CESAR AUGUSTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1120/12.
 218891---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-. C/ ROUGES ADELA MARIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4556/17".
 218810---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELARAYAN FERNANDO GONZALO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5879/15".
 218906---JUICIOS VARIOS / SANCHO MIÑANO YOLANDA S/ SUCESION
 218868---JUICIOS VARIOS / TRANSPORTES MEDITERRANEO S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA
 218841---JUICIOS VARIOS / VARELA JONATAN ALEJANDRO C/ HIELOS TEMPANITOS DE ROSA PASTINANTE
 218900---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DAU - LIC PUB N° 06/2018
 218907---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LIC PUB N° 11/2018
 218901---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVDU - LIC PUB N° 13/2018
 218838---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN. DES. PROD. - SUBSEC. ASUN. AGRAR. Y ALIM. - LIC PUB N° 03/2018
 218828---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - LIC PUB 05/2018
 218806---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 19/2018

218805---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°
36/2018

218861---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS DEL NORTE,
APRONOR

218895---SOCIEDADES / CSJO S.R.L

218802---SOCIEDADES / LA GACETA S.A.

218896---SOCIEDADES / LA NACIONAL SANDWICHERIA SRL

218852---SOCIEDADES / ORGANIZACIÓN GALVEZ SA

218902---SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.

218890---SOCIEDADES / TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

218903---SUCESIONES / ANGEL VENANCIO GONZALEZ

218889---SUCESIONES / BENJAMIN HECTOR DE LA FUENTE

218893---SUCESIONES / DARDO DAVID HERRERA

218884---SUCESIONES / GOMEZ OSCAR REYES

218909---SUCESIONES / GUILLERMO JOSE GALLO

218886---SUCESIONES / JOSE CASADO

218885---SUCESIONES / JOSE IGNACIO SALINAS

218876---SUCESIONES / JOSE ROBERTO CARRIZO

218905---SUCESIONES / LEONARDO ALFREDO COCIMANO

218898---SUCESIONES / LUIS ARMANDO ACUÑA

218873---SUCESIONES / LUIS ERNESTO BANDA

218842---SUCESIONES / MANUEL DE LA CUESTA

218904---SUCESIONES / MARÍA ISABEL ALBORNOZ

218877---SUCESIONES / NORMA CRISTINA DECARRRE

218899---SUCESIONES / RITA DEL CARMEN DIP

218908---SUCESIONES / SANTOS PEDRO MIGLIORI

218897---SUCESIONES / VERA, FEDERICO DANIEL

DECRETO 3027 / 2018 DECRETO / 2018-09-10

DECRETO N° 3.027/1 (SEGPYP), del 10/09/2018.

Expte. N° 984/130-S-2018.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Julio Saguir, solicita autorización para trasladarse en misión oficial a la ciudad de Córdoba, vía terrestre, el día 19 de septiembre del corriente año con regreso, vía aérea, el día 21 del mismo mes y año; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado viaje se efectuará a los fines de asistir al Encuentro Federal para la agenda 2030 a realizarse los días 20 y 21 de septiembre del corriente año.

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento; se estima del caso encargar la atención de la misma a la señora Secretaria General de la Gobernación.

Que atento ello, corresponde se emita el instrumento legal respectivo que autorice la misión oficial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Dr. Julio Saguir, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad de Córdoba, vía terrestre, el día 19 de septiembre del corriente año con regreso, vía aérea, el día 21 del mismo mes y año, de acuerdo a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Encárguese la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, a la señora Secretaria General de la Gobernación, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal deberá imputarse a: Jurisdicción 04 SAF GSGG Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Gestión Pública y Planeamiento, Finalidad/Función 347, Programa 11 - Unidad de Organización N° 160-, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Presupuestarias 371 y 372, Fuente de Financiamiento 10, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3064 / 2018 DECRETO / 2018-09-13

DECRETO N° 3.064/1 (SIDETEC), del 13/09/2018.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Agr. Mariano D. Garmendia, a trasladarse en misión oficial por vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de Septiembre de 2.018 con regreso el día 19 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la aludida misión oficial, es asistir a una reunión en la Secretaria de Gobierno de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación.-

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, Ing. Agr. Mariano D. Garmendia, a trasladarse vía aérea en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de Septiembre de 2.018 con regreso el día 19 del mismo mes y año, atento a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, al señor Subsecretario de Programación y Seguimiento, Ing. Roberto Tagashira, mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 3°.- Impútese la erogación resultante de lo antes dispuesto, en lo que respecta a viáticos a las Partidas Presupuestarias Específicas con que cuenta a este efecto la Unidad de Organización 105, Denominación: Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3065 / 2018 DECRETO / 2018-09-13

DECRETO N° 3.065/9 (MDP), del 13/09/2018.-

EXPEDIENTE N° 1575/330-D-2018.-

VISTO, la reunión Plenaria N° 124 de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), que se llevará él cabo en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, los días 18 y 19 de Septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la Directora de Alimentos Lic. Biol. Gabriela Marcello de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, trasladarse en misión oficial -vía terrestre en ómnibus de larga distancia- a la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el día 18 de Septiembre de 2018, regresando a nuestra provincia -vía aérea- el día 20 del mismo mes y año;

Que resulta del caso dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Directora de Alimentos Lic. Biol. Gabriela Marcello de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre en ómnibus de larga distancia- a la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, el día 18 de Septiembre de 2018, regresando a nuestra provincia -vía aérea- el día 20 del mismo mes y año, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos y pasajes emergentes de la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 407 - Denominación: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos; en el Presupuesto General Año 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.-Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3072 / 2018 DECRETO / 2018-09-14

DECRETO N° 3.072/3 (ME), del 14/09/2018.-

VISTO que resulta necesario autorizar al Director de Política Fiscal del Ministerio de Economía, Ing. Ricardo Lencina, -Categoría 24-, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17/09/2018, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje es a fin de que el mencionado profesional pueda asistir a reuniones del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que en consecuencia, resulta necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad al Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de Enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Director de Política Fiscal del Ministerio de Economía, ING. RICARDO LENCINA, -Categoría 24- a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -usando la vía aérea el día 17/09/2018, a fin de asistir a reuniones del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, regresando a nuestra provincia el 19/09/2018.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, será imputado a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización N° 420 -Ministerio de Economía- en el Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3073 / 2018 DECRETO / 2018-09-14

DECRETO N° 3.073/3 (ME), del 14/09/2018.-

VISTO que resulta necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Hacienda, C.P.N. Rolando J. Steimberg, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 17 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la medida de referencia tiene la finalidad de afectar al funcionario al cumplimiento de una misión oficial ante organismos nacionales, los días 17 y 18 de septiembre del corriente año.

Que en consecuencia, corresponde otorgar la pertinente autorización de conformidad a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 9/3-ME del 30 de Enero de 2007 y sus modificatorias; dictando el respectivo acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase -por el motivo expresado en el considerando que antecede- al señor Secretario de Estado de Hacienda, C.P.N. ROLANDO J. STEIMBERG, a trasladarse usando la vía aérea, en cumplimiento de una misión oficial el 17 de septiembre de 2018 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con regreso a la provincia el 18 de septiembre del corriente año.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 440 SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA, del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- Encárgase la atención de la Secretaría de Estado de Hacienda, y mientras dure la ausencia de su titular, a la C.P.N. MARÍA INÉS L. DE MICALE, Contadora General de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3077 / 2018 DECRETO / 2018-09-18

DECRETO N° 3.077/5 (MEd), del 18/09/2018.-

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer y al señor Lucas Orellano García, Personal de Gabinete del MINISTERIO DE EDUCACION, a ausentarse de la provincia, -en misión oficial-, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 20 de Septiembre de 2018, y CONSIDERANDO:

Que los mencionados funcionarios realizarán tareas inherentes a su cargo ante el Ministerio de Educación de la Nación regresando el día 20 de Septiembre de 2018 a nuestra Provincia.

Que por lo indicado anteriormente, resulta menester designar al funcionario que reemplazará al titular de la cartera de educación, estimándose procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE en mérito a lo expresado precedentemente al Señor MINISTRO DE EDUCACION, Dr. Juan Pablo LICHTMAJER, y al señor Lucas ORELLANO GARCIA (DNI 34.208.541) - Personal de Gabinete categoría 23 - del citado Ministerio, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -vía aérea-, el día 20 de Septiembre de 2.018, con regreso a la Provincia de Tucumán el mismo día.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto, a la Unidad de Organización N° 329 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, del Presupuesto General Año 2.018.

ARTICULO 3°.- Encargase la atención de la cartera de Educación al Señor Ministro de Interior mientras dure la ausencia de su titular.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3126 / 2018 DECRETO / 2018-09-18

DECRETO N° 3.126/7 (SES), del 18/09/2018.

EXPEDIENTE N° 1.376/700-S-2018.-

VISTO que resulta necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Comisario Silvio Osvaldo Luna y Cabo Darío Daniel Lobo, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 20 y 21 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que los citados agentes participen del "Foro 911 Federal" organizado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad interior, que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2018, de acuerdo a la invitación obrante a fs. 02.

Que el traslado se realizará vía aérea el día 20/09/18, retornando a nuestra provincia el día 21/09/18.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/07 modificado por el Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Comisario Silvio Osvaldo Luna, DNI N° 23.930.741 y al Cabo Darío Daniel Lobo, DNI N° 31.809.859, ambos empleados del Departamento General de Policía, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 20 y 21 de septiembre de 2018, en virtud de lo considerando precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA a emitir la orden de pago respectiva, para proveer a los citados agentes, los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea (Tucumán - Buenos Aires - Tucumán), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA, en el Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3127 / 2018 DECRETO / 2018-09-16

DECRETO N° 3.127/7 (SES), del 18/09/2018.

EXPEDIENTE N° 2312/2013-C-2018.-

VISTO que resulta necesario autorizar al empleado del Departamento General de Policía, Cabo Angel Martín Monteros, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, durante los días 23 de septiembre al 10 de octubre de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que el citado agente participe del "III Curso Nacional de Operador Táctico de Escopeta", organizado por el Departamento Infantería de la provincia de La Rioja, que tendrá lugar entre los días 24 de septiembre al 08 de octubre de 2018 en la citada ciudad, de acuerdo a la información obrante a fs. 01, 12 y 17.

Que el traslado se realizará vía terrestre el día 23/09/18, retornando a nuestra provincia el día 10/10/18.

Que a fs. 17 y por Acta de fecha 14/08/18 (fs. 10) se indica que la Institución organizadora brindará alojamiento, desayuno y almuerzo a los participantes, correspondiendo solo reconocer el rubro movilidad e inscripción para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/07 modificado por el Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Cabo Angel Martín Monteros, DNI N° 31.770.410, del Departamento General de Policía a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, durante los días 23 de septiembre al 10 de octubre de 2018, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA a emitir la orden de pago respectiva, para proveer al citado agente, los fondos correspondiente para gastos de pasaje vía terrestre (Tucumán - La Rioja - Tucumán) e Inscripción (\$850), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICÍA en el Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3128 / 2018 DECRETO / 2018-09-18

DECRETO N° 3.128/7 (SES), del 18/09/2018.

EXPEDIENTE N° 1.377/700-S-2018.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Seguridad, Crio. Gral. Luis Roberto Ibáñez y a la señora Subsecretaria de Control de Gestión, Lic. María Emilia Tarifa, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 20 y 21 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que los citados funcionarios participen del "Foro 911 Federal" organizado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Seguridad Interior que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2018 en la citada ciudad, de acuerdo a la información obrante a fs. 02.

Que el traslado de dichos funcionarios se realizará vía aérea el día 20/09/18, retornando a nuestra provincia el día 21/09/18.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo del Despacho de la citada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello, y de acuerdo a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/07 modificado por el Decreto Acuerdo N° 11/3-ME del 13/02/07,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Seguridad, Crio. Gral. Luis Roberto Ibáñez, DNI N° 14.300.998 y la señora Subsecretaria de Control de Gestión, Lic. María Emilia Tarifa, DNI N° 31.127.223, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 20 y 21 de septiembre de 2018, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir la orden de pago respectiva, para proveer a los citados funcionarios los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes vía aérea (Tucumán - Buenos Aires - Tucumán), para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 247 (Secretaría de Estado de Seguridad) y la Unidad de organización N° 244 (Ministerio de Seguridad), en el Presupuesto General 2018.

ARTICULO 4°.- Encárgase la atención del Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado de Lucha contra el Narcotráfico.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3166 / 2018 DECRETO / 2018-09-20

DECRETO N° 3.166/3 (SH), del 20/09/2018.

EXPEDIENTE N° 573/170-DJ-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona el cumplimiento de la Sentencia N° 79 del 8 de marzo de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III, obrante de fojas 2 a 14, recaída en el Juicio "Paz Lilia Rosa C/Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 404/15", y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia hace lugar a la demanda y reconoce el derecho a la actora del juicio mencionado, al reajuste del haber previsional de pensionada por aplicación de la movilidad; y además condena a la Provincia a abonar las diferencias y a arbitrar lo necesario para que perciba mensualmente los montos correspondientes acorde con los derechos reconocidos.

Que teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto N° 1044/3(SH) del 9/04/2018, a fojas 19 la Subgerencia Previsional redetermina el haber previsional en la suma de \$24.815,27 y en la suma de \$16.718,97 el Código 040-556; y además informa que corresponde modificar el concepto "Asignación Mensual y Personal".

Que a foja 24, Contaduría General de la Provincia verifica la liquidación practicada sin formular observaciones.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a adecuar la Asignación Mensual y Personal del haber previsional de la actora del juicio mencionado, de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 25, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2226 del 17 de agosto de 2018, adjunto a foja 27, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a la Unidad de Control Previsional a adoptar las medidas tendiente a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$16.718,97), a favor de la señora Lilia Rosa Paz, Pensionada N° 15-5-9066427, en su carácter de actora del juicio "Paz Lilia Rosa C/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 404/15", de conformidad con lo determinado por Sentencia N° 79 del 8 de marzo de 2018, de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3168 / 2018 DECRETO / 2018-09-20

DECRETO N° 3.168/3 (SH), del 20/09/2018.

EXPEDIENTE N° 784/369-J-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita provisión de fondos por la suma de \$1.750.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se origina en la necesidad de atender el pago anual a Gendarmería Nacional, por el servicio de custodia de las urnas correspondientes a las Elecciones Provinciales 2015.

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a efectuar una adecuación presupuestaria, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 4, Contaduría General de la Provincia a foja 5, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2461 del 12 de septiembre de 2018, adjunto a foja 7, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 02 - PODER JUDICIAL, Programa 16 - U.O. N° 015 - JUNTA ELECTORAL, Finalidad/Función 120, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O N° 015 - JUNTA ELECTORAL, Partida Subparcial 399 - Otros no especificados precedentemente, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.750.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3169 / 2018 DECRETO / 2018-09-20

DECRETO N° 3.169/3 (SH), del 20/09/2018.

EXPEDIENTE N° 2324/110-C-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Excma. Corte Suprema de Justicia solicita incremento de crédito presupuestario de la Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia -, para el Programa 21 - CE N° 010.2 - Centro de Mediación - Ley 7844 -, de la Jurisdicción 02 - Poder Judicial, del Presupuesto General 2018, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a la necesidad de disponer de recursos para atender el pago correspondiente a honorarios de mediadores que prestan servicio en el Poder Judicial.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2414 del 11 de septiembre de 2018, adjunto a foja 8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399 Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$4.383.300), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 02: PODER JUDICIAL - Programa 21 - CE N° 010.2 - Centro de Mediación - Ley 7844, Finalidad/Función 120, Subprograma 00, Proyecto 00, la Actividad 25 - CE N° 010.2 - Centro de Mediación - Ley 7844, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 343 - Jurídicos y notariales, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$4.383.300), del Presupuesto general 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3170 / 2018 DECRETO / 2018-09-20

DECRETA N° 3.170/3 (SH), del 20/09/2018.

EXPEDIENTE N° 748/700-S-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaria de Estado de Participación Ciudadana del Ministerio de Seguridad gestiona la adquisición de bienes de uso, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a incorporar las partidas subparciales que permitan atender el gasto gestionado, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 9064 - Presupuesto General 2018-; y asimismo exceptuar a la Jurisdicción 51: SAF MS - DIR. ADM. DESP. MIN. SEGURIDAD - Programa 16: U.O. N° 245 Secretaría de Estado de Participación Ciudadana, de los alcances del Artículo 5° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital. Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 28, Contaduría General de la Provincia a foja 29, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2397 del 7 de septiembre de 2018, adjunto a foja 31, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extraése de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Incorpóranse en la Jurisdicción 51 SAF MS - DIR. ADM. DESP. MIN. SEGURIDAD - Programa 16: U.O. N° 245 - Secretaría de Estado de Participación Ciudadana - Finalidad/Función 230 - Subprograma 00 - Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 245 - Secretaría de Estado de Participación Ciudadana - Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia - Partidas:

- Subparcial 434: Equipos de comunicación y señalamiento -, por la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL (\$23.000.-); y

- Subparcial 435: Equipos educacional y recreativo-, por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.000.-).

- Subparcial 436: Equipo para computación, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL (\$122.000.-)

- Subparcial 437: Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL (\$209.000.-) del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- Exceptúase, a los fines del presente trámite, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018, a la Jurisdicción 51 - SAF MS - DIR. ADM. DESP. MIN. SEGURIDAD - Programa 16: U.O. N° 245 - Secretaría de Estado de Participación Ciudadana.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3171 / 2018 DECRETO / 2018-09-20

DECRETO N° 3.171/3 (SH), del 20/09/2018.

EXPEDIENTE N° 600/370-I-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán solicita asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a la necesidad de disponer de recursos para atender la actualización de los valores de las prestaciones comprendidas en el Convenio con la Asociación de Clínicas y Sanatorios de Tucumán, correspondientes a septiembre y octubre de 2018.

Que en consecuencia, resulta menester dictar el instrumento legal tendiente a proveer de conformidad, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir las correspondientes órdenes de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2419 del 11 de septiembre de 2018, adjunto a foja 5 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por el motivo expuesto en el Considerando que antecede, al INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN un Aporte No Reintegrable, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$3.200.000.-), que será cancelado en DOS (2) cuotas iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000.-) cada una, para septiembre y octubre de 2018.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 50 "SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO", Programa 94 - Aportes Seguridad Social, Finalidad / Función 330, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Aportes Seguridad Social, Partida Subparcial 533 - Transferencias a Instituciones de Seguridad Social de la Provincia, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2018. Asimismo, autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir las correspondientes órdenes de pago a favor del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3172 / 2018 DECRETO / 2018-09-20

DECRETO N° 3.172/3 (SH), del 20/09/2018.

EXPEDIENTE N° 386/200-D-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia solicita una ampliación presupuestaria en la Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, a fin de afrontar el gasto correspondiente a los sueldos del mes de septiembre de 2018, y CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) de fecha 5 de febrero de 2008, resulta menester efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 3, Contaduría General de la Provincia a fs. 4 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2453 del 12 de septiembre de 2018, adjunto a fs. 6 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB. y JUSTICIA, Programa 11 - U. O. N° 230 Ministerio de Gobierno y Justicia, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 - U. O. N° 230 Ministerio de Gobierno y Justicia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 111 - Retribución del Cargo, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3173 / 2018 DECRETO / 2018-09-20

DECRETO N° 3.173/3 (SH), del 20/09/2018.

EXPEDIENTE N° 4060/323-D-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección General de Transporte gestiona un incremento de crédito presupuestario, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 5° del Decreto N° 292/3 (ME) del 5 de febrero de 2008, se debe efectuar la respectiva adecuación de créditos presupuestarios.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 12, Contaduría General de la Provincia a foja 13 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2451 del 12 de setiembre de 2018 adjunto a foja 15 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 399: Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 52 - SAF MS - DPTO. SERV. ADM. FINANC. DIRECC. GRAL. DE TRANSPORTE, Programa 11 U.O. N° 248 - Dirección General de Transporte, Finalidad/Función 439, Subprograma 00, proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 248 - Dirección General de Transporte, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 311: Energía Eléctrica, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3174 / 2018 DECRETO / 2018-09-20

DECRETO N° 3.174/3 (SH), del 20/09/2018.

EXPEDIENTE N° 341/131-G-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección de Estadísticas de la Provincia gestiona la ampliación presupuestaria para las Partidas Principales 200 - Bienes de Consumo y 300 -Servicios No Personales-, del Presupuesto General 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a tales fines resulta necesario realizar una adecuación de créditos de conformidad con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, y asimismo se debe exceptuar de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 24/3 (SH) del 3 de enero de 2018, dictando la pertinente medida administrativa. Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 5, Contaduría General de la Provincia a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.428 del 11 de septiembre de 2018, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas:

- Sub-parcial 299: Otros no especificados precedentemente, \$60.000.-
- Sub-parcial 399: Otros no especificados precedentemente, \$1.340.000.-

Del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 04: SAF GSGG DIR. A. Y D. SEC. E. GESTIÓN PUB. y PLANEA., Programa 12: U.O. N° 425 - Dirección de Estadística de la Provincia, Finalidad/Función 180, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: U.O. N° 425 - Dirección de Estadística de la Provincia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partidas:

- Subparcial 211: Alimentos para personas \$20.000.-
- Subparcial 255: Tintas, pinturas y colorantes \$20.000.-
- Subparcial 291: Elementos de limpieza \$20.000.-
- Subparcial 311: Energía Eléctrica \$120.000.-
- Subparcial 341: Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$1.100.000.-

- Subparcial 371: Pasajes \$120.000.-

Del Presupuesto General 2018, quedando exceptuado dicho incremento de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3175 / 2018 DECRETO / 2018-09-20

DECRETO N° 3.175/3 (SH), del 20/09/2018.

EXPEDIENTE N° 3.889/425-P-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ministerio de Desarrollo Social solicita incremento de crédito presupuestario en la Partida Principal 500 - Transferencias, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario Efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, debiéndose exceptuar el crédito de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 38, Contaduría General de la Provincia a foja 39 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.401 del 11 de septiembre de 2018 obrante a foja 41 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 517 - Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro, la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-), del Presupuesto General 2018.

ARTICULO 2°.- Increméntase en la Jurisdicción 34 - SAF MDS DIR. DE ADM. DE LA SEC. EST. DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, programa 28 - U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - U.O. N° 830 - Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000.-), del Presupuesto General 2018, quedando exceptuado dicho monto de las restricciones contenidas en el Artículo 1° del Decreto N° 24/3 (SH) del 3 de enero de 2018.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3176 / 2018 DECRETO / 2018-09-20

DECRETO N° 3.176/3 (SH), del 20/09/2018.

EXPEDIENTE N° 11.310/425-AT-2018.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local solicita un incremento de crédito presupuestario en la Partida Principal 300 -Servicios No Personales-, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, resulta necesario efectuar la adecuación de créditos presupuestarios de acuerdo con las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008.

Que asimismo se debe exceptuar el crédito de los alcances del Artículo 1° del Decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 8, Contaduría General de la Provincia a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2.458 del 12 de septiembre de 2018 adjunto a foja 11, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 399 - Otros no especificados precedentemente, la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), e increméntase en la Jurisdicción 33 SAF MDS SEC. EST. GEST. ADM. MIN. DES. SOCIAL, Programa 13: U.O. N° 831 Sec. de Est. de Artic. Territ. y Des. Local, Finalidad/Función 320, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 831 Sec. de Est. de Artic. Territ. y Des. Local, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Sub-parcial 399- Otros no especificados precedentemente, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), todo ello del Presupuesto General 2018, quedando exceptuado dicho incremento de las restricciones contenidas en el Artículo 1° del decreto N° 24/3(SH) del 3 de enero de 2018.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 3177 / 2018 DECRETO / 2018-09-20

DECRETO N° 3.177/3 (SH), del 20/09/2018.

EXPEDIENTE N° 2938/325-DPA-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Provincial del Agua gestiona la incorporación, al Presupuesto General 2018, de la Obra "Adecuación Canal de Cintura Norte y Arroyo El Chileno - Ciudad Lamadrid - Dpto. Graneros", y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a incrementar el presupuesto, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 14° inc. 1) de la Ley N° 9064 - Presupuesto General 2018-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella. Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 8, Contaduría General de la Provincia a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2429 del 11 de septiembre de 2018, adjunto a foja 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2018, en la Jurisdicción 23 - SAF ME - DPTO. S. ADM. FIN. DIREC. PROV. DEL AGUA, Programa 11: U.O. N° 550 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AGUA, Finalidad/ Función 380, Subprograma 00, Proyecto 02 - OBRAS VARIAS DPA II, incorporando el Recurso 22632 - Reintegro de Fondos - FONPLATA, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.623.321,45), y que financiará la siguiente estructura de gastos:

. Obra N° 65 - Adecuación Canal de Cintura Norte y Arroyo El Chileno - Ciudad Lamadrid Dpto. Graneros, Partida Subparcial 422 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.623.321,45).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 inc. 1) de la Ley N° 9064 - Presupuesto General 2018

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO 3296 / 2018 DECRETO / 2018-09-28

DECRETO N° 3.296/14 (SEDDHH), del 28/09/2018.

EXPEDIENTE N° 431/850/S/2017.-

VISTO, la Ley N° 8981; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada ley, se declara la "Emergencia por Violencia contra la Mujer" en todo el territorio de la Provincia.

Que, en su artículo 1°, declara política prioritaria para el estado provincial, el logro de los siguientes objetivos y principios, entre otros, Inc. 1) "el diseño y ejecución de acciones y programas tendientes a la prevención, sanción, y erradicación de la violencia contra la mujer, niña y mujer embarazada, en toda nuestra jurisdicción, y el fortalecimiento o intensificación de los que estén en curso de ejecución"; y en su Inc. 6) "Implementar en el ámbito del Ministerio Gobierno y Justicia, el Registro Provincial Único a partir de las denuncias que se realicen sobre violencia contra la mujer, para obtener estadísticas oficiales que permitan la elaboración de políticas públicas destinadas a la prevención, sanción y erradicación de esta tipo de violencias."

Que, dicha ley tiene por principal objetivo, revertir el número de víctimas por Violencia contra la Mujer en el territorio de la Provincia, reforzar la política preventiva en la materia, y optimizar los recursos del Estado en la lucha contra este grave flagelo social.

Que, resulta necesario proceder a la creación del Registro Provincial Único.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 15 (Dictamen Fiscal N° 2382, de fecha 25 de septiembre de 2017).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Registro Provincial Único implementado por Ley 8981, en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia; el cual funcionará en la órbita de la de Secretaría de Estado de Derechos Humanos, siendo ésta su organismo de aplicación. Dicho Registro Provincial Único concentrará, contendrá y sistematizará la información de hechos, tipos y modalidades de violencia de género establecidos en la Ley Nacional N° 26485; y toda aquella información que contribuya a prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, a dictar todas las disposiciones operativas necesarias para la implementación del Registro Provincial Único pudiendo establecer protocolos de actuación, crear formularios tipos, indicar los datos que deberán registrarse y el destino de los mismos, y a promover y coordinar con los distintos actores involucrados la modalidad de los indicadores pertinentes.

ARTICULO 3°: Déjese establecido que la Secretaría de Estado de Derechos Humanos deberá garantizar, en todo el procedimiento de manipulación de los datos, el estricto secreto estadístico y confidencialidad de la información personal procesada según corresponda.

ARTICULO 4°: La Autoridad de Aplicación del Registro Provincial Único, deberá hacer público, periódicamente, un informe que contenga estadísticas de los datos sobre situaciones de violencia registrados.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por la Señora Secretaria de Estado de Derechos Humanos.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 262 / 2018 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2018-09-20

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS. RESOLUCIÓN N° 262/2018 DPJ, del 20/09/2018.-
VISTO Las denuncias efectuadas por los Sres. Ramón Octavio Gandur en expte Nro. 7272/2017 y relacionados y por el Sr. Ricardo Gaete en expte Nro. 3012-211-c-2018 y relacionados en contra el Colegio de Bioquímicos de Tucumán, entidad con personería Jurídica otorgada por Ley 5482- Legajo Nro. 814 y

CONSIDERANDO

Que por expte Nro. 7272-211-2017 de fecha 17/11/2017 y relacionados el Sr. Ramón Octavio Gandur interpone denuncia contra la entidad referenciada.

Que en esa oportunidad el Sr. Gandur en su escrito solicitaba a este Organismo la nulidad de la asamblea de fecha 23/10/2017 como así también "el proceso electoral del 05/12/2017" basando principalmente la misma en que la ley del colegio establece en el Art. 31 "las citaciones se harán personalmente y mediante publicaciones durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y otro diario local... " por lo que no se hicieron las citaciones personales, a todos los colegiados y que el Consejo directivo decidió ad referendum unificar para el 05/12/2017 las elecciones para renovación parcial de autoridades por culminación de mandatos con las del 04/07/2016 declaradas irregulares por vuestra Dirección.

Que esta Dirección habiendo tomado conocimiento de la causa judicial iniciada por el Sr. Gaete "Gaete Ricardo Francisco C/ Colegio de Bioquímicos S/ Amparo, la Cámara Civil y Comercial Común de la Sala II° por identidad de objeto se procedió a reservar la denuncia del Sr. Gandur por dictamen de fecha 29/11/2017 (notificado el 06/12/2017) todo ello por aplicación del Art. Nro.36 del Decreto Reglamentario Nro. 2942-1-FE-11 de nuestra Ley 8367 que establece "cuando con respecto a una denuncia en trámite por ante esta Dirección de Personas Jurídicas exista por las mismas causales, trabada litis judicial, se paralizara de oficio toda actuación administrativa respecto a la denuncia planteada, mientras en la causa no haya recaído sentencia definitiva o interlocutoria que haga sus veces, resolviendo el objeto de la denuncia" ..

Que por dictamen de fecha 18/07/2018 se determino que habiendo efectuado el Sr. Gaete nueva denuncia a través de expte Nro. 3012/18 y 3342/2018 (que luego serán analizadas) donde el mismo comunico la firmeza de la sentencia recaída en los autos judiciales y en virtud de que el Colegio había efectuado a través de expte Nro. 8077/2017 el descargo sobre la denuncia del Sr. Gandur mientras se encontraba en trámite los autos referenciados, correspondía unificar de oficio los exptes del Sr. Gandur por identidad del objeto.

Que así habiéndose corrido traslado al Colegio de Bioquímicos de la última denuncia efectuada por el Sr. Gaete se dictamino y notifico que debía estarse a lo que resuelva oportunamente esta Dirección.-

Que en expte Nro. 3012-211-c-2018 de fecha 26/06/2018 el Sr. Gaete invocando su condición de Bioquímico colegiado solicita a este Organismo que "se declare en forma inmediata la nulidad del acto eleccionario llevado a cabo en la citada institución el día 05/12/2017 dejando sin efecto jurídico -administrativo alguno el mismo"

Que manifiesta que "se realizo elección de autoridades (parciales) en el CBT la

que fue impugnada por mi parte dadas sus manifiestas irregularidades. Intervino la DPJ haciendo lugar a mi impugnación a través de la resolución Nro. 302/2016 DPJ la que no fue acatada oportunamente por el CBT, obligándome a acudir a la justicia por la vía del amparo. Enterado del amparo promovido el CBT recién entonces determinó repetir las elecciones declaradas irregulares, fijando fecha para el día 05/12/2017 y procediendo nuevamente con graves, manifiestas e insalvables irregularidades en la convocatoria y desarrollo del proceso electoral.

Que "ante las groseras faltas cometidas procedí a solicitar la nulidad de las nuevas elecciones en sede judicial todavía se tramitaba el amparo en instancia de apelación Sala II Cámara Civil y Comercial). La presentación judicial me impidió en su momento formular denuncia en sede administrativa hasta tanto se resuelva en la justicia el planteo formulado, lo que en el día de hoy no es obstáculo puesto que la causa culmino con sentencia de Cámara firme al día de la fecha y habilitante para formular la presente denuncia.

Que expone que "habiendo quedado firme la sentencia de fondo... en merito al contenido de dicha sentencia solicito a la Dirección de Personas Jurídicas la inmediata emisión de la resolución que declare la nulidad de las elecciones llevadas a cabo en el Colegio de Bioquímicos de Tucumán el pasado 05/12/2017".

Que manifiesta que "el proceso eleccionario que concluyo con la realización de las elecciones del 05/12/2017 en el CBT fue impugnado oportunamente por mi parte solicitando su nulidad en sede judicial, la causa que cuya sentencia

adjuntamos"... y que "esta judicialización evito pedir en ese momento la intervención de la DPJ basándonos en el Art. 36 del Decreto Nro. 2942/1-FE".- .

Que el denunciante hace referencia a dos párrafos de la sentencia de esos autos : "en cuanto al pedido que se declaren nulos los nuevos comicios realizados (05/12/2017) no es materias del presente amparo por lo cual no corresponde emitir pronunciamiento al respecto sin perjuicio que el actor haga valer su derecho por las vías correspondientes ... y que los problemas suscitados en el funcionamiento de la asociación deben resolverse por las vías estatutarias y legales previstas, recurriendo como última instancia a la sede judicial"... (el subrayado es nuestro)

Que expone "de un análisis... de la sentencia...surge incuestionablemente que la vía correspondiente , legal y primaria para hacer valer mi derecho a exigir la nulidad de los comicios del 05/12/2017 y la normalización del CBT es la administrativa siendo el Organismo indicado la DPJ puesto que las normas que rigen el funcionamiento de la institución CBT no fueron respetadas como tampoco lo fueron las directivas señaladas por la DPJ para el llamado a elecciones el 05/12/2017.- Cabe destacar que la competencia de la DPJ para intervenir en el presente caso es ineludible por tratarse de un caso análogo (Elecciones en CBT) al que motivo su intervención y que culmina con el dictado de la resolución Nro. 302/16 DPJ" Que "las elecciones del 05/12/2017 fueron convocados dentro de un marco no contemplado en ningún estatuto ni reglamento del CBT y tampoco se encuentra dentro de las disposiciones de la Ley 5.482.Tanto la ley como el reglamento electoral contemplan dos elecciones parciales diferentes en fechas determinadas también diferentes, si bien ante situaciones especiales podría pensarse en una unificación, la misma al no estar contemplada en la normativa vigente necesita; si o si la aprobación de una asamblea de asociados ".

Que también continua exponiendo que "el CBT desde el 19/10/2016 viene funcionando

irregularmente siendo todos sus actos pasibles de revisión, especialmente la asamblea ordinaria de fecha 23/10/2017 dónde la convocatoria no respeto lo dispuesto por la Ley 5482 en su Art. 31 (citaciones personales). En estas condiciones de irregularidad fue elegida la Junta Electoral que actuó en las elecciones del 05/12/2017 lo que suma otro motivo para justificar la nulidad solicitada en el presente escrito.... subrayado es nuestro)

Que finalmente solicita a este Organismo que se declare la nulidad del acto eleccionario llevado a cabo en el CBT el día 05/12/2017.

Que adjunta como prueba copia simple de la sentencia del sistema digital de la página del poder judicial de la provincia recaída el 14/05/2018 en los autos "Gaete Ricardo Francisco C/ Colegio de Bioquímicos S/ Amparo" el cual es tramitado en la Cámara Civil y Comercial Común de la Sala II" donde el denunciante interpuso amparo con el fin de declarar la nulidad del acto electoral y ordene al Colegio de Bioquímicos el llamado a elecciones a fines de normalizar la irregular situación, solicitando se permita la libre participación de las listas individuales... " .

Que por dictamen de este Organismo se solicito en forma previa al denunciante entre otros requisitos de denuncia, que el mismo demuestre a través de la documentación correspondiente el agotamiento de la vía interna administrativa de la entidad.

Que por expte Nro. 3342-211-c-20 18 de fecha 12/07/2018 el Sr. Gaete manifiesta que "la documentación que demuestra el agotamiento de la vía interna administrativa de la entidad fue presentada por la propia institución al informar la realización de las elecciones impugnadas.- Si las elecciones se hicieron fue porque la impugnación planteada fue rechazada. En Cuanto a la impugnación fue planteada por mi parte la misma está demostrada en la sentencia adjuntada (Fs. 04) donde consta que "En cuanto al pedido de que se declaren nulos los nuevos comicios realizados (05/12/2017) no es materia del presente amparo, por lo cual no corresponde emitir pronunciamiento al respecto sin perjuicio de que el actor haga valer su derecho por las vías correspondientes"". Esta expresión evidencia que la impugnación (pedido de nulidad) fue formulado en la justicia y así se hizo fue porque la misma fue rechazada en el Colegio. Que agrega que "no obstante... acompaño a la presente... copia del acta de la Junta Electoral del CBT de fecha 03/12/2017 donde consta el rechazo a la impugnación efectuada por mi parte... y que dentro de los fundamentos esgrimidos para el rechazo se refuta la verdadera causa de impugnación que la falta de aprobación por asamblea de asociados para realizar elecciones no contempladas en la ley Nro. 5482 ni el reglamento electoral del CBT... con esta acta queda confirmado fehacientemente el agotamiento de la vía administrativa interna del Colegio.-

Que acompaña : copia simple de acta Nro. 10 de fecha 03/12/17: donde se lee que a) la Junta Electoral luego de analizar la presentación realizada por el Sr. Gaete quien, impugno el proceso electoral resolvió "que el mencionado Dr. No representa lista alguna ni es apoderado ni candidato de lista alguna (sic) por lo que no se encuentra legitimado en esta etapa del proceso electoral al no ser parte del mismo ...y que el planteamiento... aparece a todas luces como extemporáneo ... cuando ya se encuentra precluida dicha etapa y consentida" , b) "el Dr. Gaete no ha participado ni objetado el llamado a elecciones que fue publicado en el Boletín Oficial, Diario La Gaceta, transparente del Colegio de Bioquímicos, pagina web, y distintas redes sociales... "y c) que "el Dr. Gaete en

nombre propio y sin representar a alguna lista impugnada recién ahora el llamado a elecciones para elegir autoridades del CBT sin haberse inscripto para participar del proceso electoral... "

Que concluye "que la junta luego de un extenso análisis que se resuelve rechazar la presentación e impugnación del Sr. Gaete en todos sus términos por no estar legitimado en esta etapa procesal... " (el subrayado es nuestro)

Que a través de dictamen del Dpto. Legal de esta repartición se procedió a correr traslado al Colegio de Bioquímicos a fin de que el mismo realice el descargo de las denuncias presentadas.

Que por expte Nro. 3955-211-2018 de fecha 14/08/2018 se presenta a esta Dirección el apoderado del Colegio de Bioquímicos de Tucumán, a fin de realizar en nombre de la entidad el descargo ordenado.

Que solicita el rechazo de la solicitud de nulidad de elecciones peticionados por el Sr. Gaete.

Que manifiesta "que el denunciante intenta una vez mas nulidificar el proceso eleccionario del Colegio de Bioquímicos de Tucumán, el que por cierto se encuentra consentido, firme y con autoridad de cosa juzgada".

Que "ya antes había pretendido obstruir el proceso sin encontrarse legitimado puesto que no hizo reserva de nombre de lista, ni presento lista alguna. Solo se limito a pretender obstruir el proceso electoral que se había puesto en marcha".

Que "cabe destacar que el mismo con su proceder incurre en permanentes contradicciones y hostigamientos a las autoridades legalmente constituidas, negándoles legitimidad y solicitando, por una parte se realicen las elecciones (amparo judicial) y a la vez por otra parte, tratando de que no realicen o se anulen las mismas, lo que indudablemente afecta la teoría de los actos propios, lo que es demostrativo de la carencia de buena fe con que procede". . .

Que "alegando estar indiscutidamente legitimado ... objeta las elecciones llevadas a cabo el 05/12/2017 culminadas y firmes, sin haberse presentado a las mismas ni para hacer reserva ni para participar en las mismas, ni haberse presentado como candidato, ni haber presentando lista, lo que dice a la claras su falta de legitimación para objetar a las mismas... "

Que "lo más sorprendente es que invocando el juicio de amparo iniciado por el Interpuesto en Junio de 2017 ante la Cámara Contencioso Administrativo donde no le hicieron lugar por cuestiones de jurisdicción y por lo cual dicho proceso paso al juzgado civil y comercial de la 3 Nom donde tampoco le hicieron lugar y por lo cual apelo ante la Cámara Civil y Comercial donde tampoco le hicieron lugar pretende ahora que la Dirección a vuestro cargo declare la nulidad de las elecciones en merito al contenido de dicha sentencia en la que consta que no le hacen lugar a su petición" Que el último de los fundamentos para el rechazo de las pretensiones judiciales de Gaete fue dado por la Excma. Cámara Civil y Comercial al considerar que se encontraba ya cumplido el objeto de su pretensión.

Que "ha fracasado con su pretensión de figurar él como impulsor de la elección, ahora quiere que se anule el proceso eleccionario donde él no participo". . .

Que "cabe destacar que en el momento en que el interpone la acción, mes de junio de 2017, lo hace solapadamente y a sabiendas que se encontraba pendiente de publicación en el Boletín Oficial el reglamento o estatuto eleccionario por parte de la DPJ lo que se hizo recién en Agosto de 2017 (dos meses después de su presentación) o dos meses antes que se pueda llamar ".

Que "No solicitaba la realización de los comicios sino arteramente y sosteniendo

falsamente que el Colegio se encontraba acéfalo pedía la intervención del colegio y la urgente designación de un interventor, pretensión que también fue desestimada por la Sra. Juez actuante".

Que "por otra parte el fallo al que hace referencia no le hace lugar a su pretensión al considerar que se encontraba cumplido el objeto del amparo que era que se llame a elecciones .y que "la elección ya estaba hecha"...

Que "La Sra. Juez le desestima su pretensión considerando "Abstracto" su planteamiento y la Excma. Cámara considero ya cumplido el objeto del reclamo..."

Que "es así la pretensión de Gaete aparece a todas luces contradictoria e infundada, carente de buena fe, además de no encontrarse legitimado para objetar el proceso electoral de 9 (Nueve) meses cumplidos y menos aun por no haberse presentado a participar del mismo .- No hizo reserva ni presento lista ".

Que "su pretensión era que se llame a elecciones, se llamo y no presento lista. Se hizo el proceso y ahora quiere que se lo anule ".-

Que "por otra parte tampoco se entiende los fundamentos que esgrime y en los cuales basa su pretensión de nulidad de comicios: El mismo por una parte reconoce que el proceso eleccionario a/que hace referencia (el del 04/07/16) concluyo con la realización de.. las elecciones del 05/12/2018 que me releva de prueba alguna.- Pero posteriormente sostiene que dicho proceso fue impugnado por el y que solicito su nulidad en sede judicial omitiendo mencionar que tampoco le hicieron lugar a dicha nulidad".

Que "ahora alega que esa judicialización iniciada por el antes que se publicara el reglamento eleccionario , iniciada evidentemente con total carencia de buena fe al hacerse deliberadamente dos meses antes de que se publicara en el Bol. Of. y a sabiendas que al no encontrarse firme el mismo, y que por lo tanto no se podía avanzar con el llamado a elecciones, sosteniendo él que "es lo que se evito pedir en ese momento la intervención de DPJ"... (SIC)

Que "el presentan te pretende... hacer intervenir el colegio sin darle intervención, inaudita parte, con la ... intención de manipular la voluntad de las autoridades del CBT , del o que se enteraron las autoridades legítimas del Colegio por lo que se apersono espontáneamente al juicio iniciado por Gaete "

Que "dicho juicio era supuestamente para que llamen a elecciones, alegando que las autoridades no querían hacerlo (y ocultando que no se encontraba publicado el estatuto o reglamento eleccionario) pero por otra parte trataba de obstruir administrativamente el llamado a elecciones y la realización de las mismas "

Que "la resolución aludida por la que se declara irregular e ineficaz, a los efectos administrativos, el proceso electoral llevado a cabo el día 4 de Julio de 2016 en la sede del Colegio profesional que represento , proclamaron ganadoras a las lista "Bicentenario" por la capital y "Blanca transparencia y Crecimiento " por la delegación Sur.

Que "dicha resolución se baso en que consideraba que ante el vacío normativo existente de no tener reglamentado el proceso electoral por asamblea la junta electoral no se encontraba legitimada a realizar un reglamento como se venía haciendo históricamente hace treinta y tres años que el motivo por el que se llamo de nuevo a elecciones en diciembre de 2017"...

Que "sin embargo Gaete sabiendo que la DPJ no había ordenado la publicación en el Boletín Oficial y por lo tanto sin que se encuentre cumplido el requisito de la publicidad de la norma inicio deliberadamente juicio ante Tribunales denunciado que no llamaban a elecciones y a su vez tratando de obstruir el proceso electoral

que convocaron las autoridades legítimas del Colegio "...

Que "realizado el proceso y encontrándose el mismo firme pretende ahora con su presentación afectar los derechos adquiridos de la lista ganadora y crear una inseguridad jurídica de lo actuado por las autoridades elegidas hasta la fecha"

....

Que continua exponiendo que " la institución que represento es una persona jurídica de derecho público no estatal por lo que determinada su naturaleza jurídica y los antecedentes existente debe tenerse en cuenta que la cámara electoral nacional tiene establecido sobre la presunción de legitimidad que "los actos de los órganos partidarios se presumen legítimos hasta tanto sean nulificados judicialmente".., y que " los colegios profesionales son personas de derecho público no estatal lo que dice a las claras las cuestiones de incompetencia de vuestra Dirección para anular el proceso electoral"

Que "se proclamaron autoridades sin que el presentante realizara objeción alguna por lo que dicha proclamación se encuentra consentida y firme y que "en los principios que rigen para las cuestiones electorales son los de celeridad y preclusión porque se rige por plazos exiguos....sino los procesos serian eternos... "

Que "como acto administrativo electoral el proceso en su conjunto goza de validez y eficacia cuando no se haya alegado ni probado absolutamente la afectación de derechos públicos subjetivos de ninguna de las partes... "

Que cita jurisprudencia y doctrina respecto a la nulidad y su admisibilidad.

Que continua "en cuanto a los fundamentos que esgrime son igualo más contradictoria que las pretensiones al sostener y reconocer que el procesal electoral al que se refiere concluyo con las. elecciones de fecha 05/12/2017 pero a región seguido afirma que fue impugnado en sede judicial reconociendo de esta manera que no lo hizo en sede administrativa menos aun en tiempo y en forma

Que "sus contradicciones son permanentes por ejemplo cuando transcribe parte de la sentencia que le dice que la nulidad que plantea no es materia del amparo y que los problemas debe resolver/os por las vías estatutarias y legales previstas recurriendo como ultimas instancia a la vía judicial... y que mas contradictorio es que pretenda que anulen las elecciones realizadas en cumplimiento a lo dictaminado por la DPJ que establecía previamente debía dictarse un estatuto o reglamento eleccionario por parte de una asamblea, lo que se hizo y se llamo a elecciones inmediatamente."

Que "ahora a 9 (nueve) meses de realizadas la elección objeta que se hubieren unificado con la renovación parcial de autoridades que correspondía realizar en diciembre de 2017 sin que hubiese realizado ese planteamiento en el Colegio lo que me releva de mayores argumentos para pedir su rechazo

Que "por otra parte inventa que el proceso del 04/07/2016 fue declarado nulo (sic) sosteniendo que tal nulidad fue consentida por el CBT, lo que tampoco es cierto, cuando sostiene que las elecciones fueron llamadas por un consejo directivo o que no contaba con legalidad lo que tampoco es cierto.-

Que "cuando se decidió la unificación de las elecciones fue en consulta ante vuestra Dirección...concluyendo vuestro Organismo con buen criterio que no era una cuestión sobre la que deba pronunciarse ya que solamente tiene el control externo de la entidad...

Que "se realizo el proceso electoral posteriormente fue acreditado ante la DPJ...concluyendo finalmente que "rechaza la presentación efectuada por el Bioq.

Gaete en todos sus términos, su pretensión y los fundamentos vertidos por no ajustarse a la verdad, por ser contradictoria y no asistírle razón de manera alguna para su petición...".

Que "por expte Nro. 3956-211-2018 de fecha 14/08/2018 el apoderado del Colegio presenta nuevo descargo solicitando el rechazo de lo peticionado por el Bioq. Gaete, manifestando entre otros puntos que "con total desconocimiento del derecho plantea que al haber informado la institución la realización de las elecciones EL ha agotado la vía interna administrativa... y que su impugnación está demostrada con la sentencia transcribiendo una parte de la misma que le rechaza su pretensión de que la justicia anule las elecciones al no ser materia del amparo "...

Que pretende fundar sus argumentos en que "dicha sentencia sostiene que el rechazo lo hace sin perjuicio de que el actor haga valer su derecho por las vías correspondientes y evidentemente las vías correspondientes es el Colegio de Bioquímicos de Tucumán, que es una persona de Derecho Público no estatal".

Que "sostiene (Gaete) que dicha expresión evidencia que dicha nulidad formulada en la justicia por que fue rechazada por el Colegio omitiendo tener en cuenta que también el fue rechazada en la justicia.

Que "su argumento que el llamado a elecciones debía hacerla una asamblea no merece análisis alguno toda vez que el mismo fue en cumplimiento de lo dispuesto por la DPJ que ordeno hacer un nuevo llamado de la elección de 2016 una vez que tenga un reglamento eleccionario dictado por una asamblea y dicho reglamento se publico recién a fines de Agosto de 2017 por lo que se convocó a elecciones inmediatamente y en forma conjunta con la que correspondía se realice ese año, lo que se hizo por razones de practicidad y para evitar desgastes innecesarios de la institución y sus colegiados. ..."

Que "el presentan te sostienen que con el rechazo que le hizo la Junta Electoral por la falta de aprobación por asamblea del llamado a elecciones que el alegaba: agotaba la vía administraba por lo que ahora... viene a plantear la nulidad"

Que finalmente manifiesta que el denunciante "tratando de desvirtuar la realidad sostiene que DPJ que el llamado a elecciones debía hacerla una asamblea de asociados cuando ello no es verdad ya que lo que sostuvo claramente era que "una asamblea debía dictar previamente un reglamento eleccionario "...

Que expuestas las denuncias del Sr. Gaete corresponde también por identidad de objeto y a los efectos de la emisión del presente acto resolutivo analizar ambas presentaciones recalcando que este Organismo tiene a su cargo el control formal externo de las entidades controladas según nuestra Ley 8367.-

Que con los actuados expuestos corresponde pronunciamiento de las cuestiones planteadas a este Organismo de Contralor.-

Antecedentes:

Que por expte Nro. 3053-211-c-2016 de fecha 07/07/2016 el Sr. Gaete presento escrito de denuncia contra la Junta Electoral del Colegio de Bioquímicos, solicitando se declare la nulidad del acto eleccionario llevado a cabo en el CBT el día 04/07/2016.- Que por resolución Nro. 302/2016 de fecha 19/10/2016 esta Dirección resolvió declarar irregular e ineficaz el proceso electoral llevado a cabo por la Junta Electoral del Colegio.- En el mismo acto resolutivo se indico a la entidad, en su Art. 2 que debía convocar a un nuevo acto eleccionario para renovación parcial de sus autoridades, ordenando a la Junta fijar un nuevo calendario.

Que también en el Art. 3 de ese acto resolutivo se señalo a las autoridades la necesidad de someter a tratamiento asambleario el reglamento interno electoral en el que se contemple todos aquellos aspectos en que la ley se remite y/o contemplar los ya regulados y que requieran aclaración.

Que por expte Nro. 2132-211-c-20 17 de fecha 12/05/2017 y expte Nro. 3612-211-c-2017 el Colegio de Bioquímicos presento documentación referente a la Asamblea de fecha 20/04/2017 donde (entre los puntos más importantes a los fines de este acto administrativo) se aprobó el reglamento elevado por una comisión ad hoc , por lo que esta Dirección procedió a la emisión de la resolución Nro. 204/17 D.P.J. de fecha 07/08/2017 en la cual se dispuso en su artículo primero "tener por presentado el reglamento electoral del Colegio de Bioquímicos de Tucumán.

Que por expte Nro. 5154-211-c-2017 el Colegio a través de su apoderado solicito a esta Dirección que "se evalué y analice" la posibilidad de autorizar la unificación de la elección pendiente (realizada en Julio de 2016 y que "quedo trunco a raíz de conflictos suscitados con una de las listas participantes ") con la que debe realizarse los primeros días del mes de diciembre del corriente año (renovación parcial de autoridades para sustituir a las que cumplen su mandato en febrero de 2018).Que este Organismo estableció que no era competente para emitir el pronunciamiento requerido en razón de la naturaleza jurídica del Colegio (Persona Jurídica Publica No estatal) ya que la facultad otorgada a esta Dirección por Ley 8367 y su Dcto. Reglamentario es solo el control formal externo de las entidades a su cargo, por lo que no resultaba competente para expedirse al respecto.

Que habiendo tenido por registrado esta Dirección a fines de Agosto de 2017 el nuevo reglamento eleccionario la entidad procedió al llamado de elecciones por parte de la Comisión Directiva (Órgano autorizado para ello) y que por razones de economía electoral se procedió a unificar elecciones con la renovación parcial de autoridades fijándose en consecuencia elecciones totales.

Que corresponde tener presente también que en la Comisión Directiva un grupo de autoridades caducaba su mandato en Febrero de 2018 y por el tiempo transcurrido se procedió a realizar una sola elección de autoridades atento a la proximidad del vencimiento del mandato de esa mitad.

Que descriptos los antecedentes y en relación a lo denunciado corresponde analizar el pedido de nulidad solicitado por el Sr. Gaete y verificar lo formal externo de las asambleas realizadas y cuya fiscalización si corresponde a este Organismo.

Que sobre el pedido de nulidad efectuado por el Sr. Gaete a esta Dirección el mismo resulta improcedente, así lo tiene establecido la I.G.J.N. Cuando invocando también la doctrina especializada establece que "no procede la declaración de nulidad por parte del organismo administrativo de control sino solamente se encuentra facultado a declarar irregular e ineficaz a los efectos administrativos un acto asambleario sujeto a su fiscalización " (Facundo A. Biagosch, Asociación Civil Cap. X).

Que en tal sentido y aplicando el informalismo que rige en el derecho administrativo. se puede enderezar la pretensión esgrimida a los fines de analizar la regularidad y eficacia de las asambleas cuestionadas.

Que por expte Nro. 38-211-c-2018 de fecha 04/01/2018 el Colegio de Bioquímicos de Tucumán a través de su apoderado legal presento a este Organismo la instrumental resultante de la asamblea ordinaria de fecha 05/12/2017.

Que adjunta poder general para juicios (fs. 2/3), cronograma electoral (fs. 4/9), padrón de asociados (fs. 10/44), acta Nro. 243 de asamblea general ordinaria de fecha 23/10/2017 donde entre otros puntos se procedió a la elección de Junta Electoral - Art. 68 de la Ley 5482 (fs.49/51), copia de circular Nro. 1656 (convocatoria para Asamblea de fecha 23/10/2017 - Fs. 53) , copia de Boletín Oficial de convocatoria para asambleas (fs. 55 a 69), en diario La Gaceta (Fs. 58 a 60, 65 , convocatoria para elección de Junta en Boletín Oficial (fs. 66/68) lista de candidatos (fs. 70 /71).

Que a fojas 76 vuelta, 77 y 78 adjuntan cronograma electoral, actuación de la Junta Electoral (fs. 79/87) como así también a fs. 88 se encuentra adjuntada en acta Nro. 11 de fecha 04/12/2017 la oficialización de la única lista presentada tanto de esta ciudad como de la Delegación Sur de esta provincia.

Que a fs. 90 obra agregada acta Nro. 13 de fecha 05/12/2017 donde se procedió a poner en funciones a la única lista presentada y oficializada por el Órgano electoral.

Que adjunta copias del cronograma exhibido en la sede (fs. 95), padrón electoral exhibido (fs. 96), nota del Bioq. Gaete a la Junta Electoral (fs. 101) de fecha 07/11/2017 donde solicita a la J.E. en cumplimiento de sus funciones suspenda el proceso y arbitre los medios para llamar a asamblea de asociados y que "deberían estar al tanto del curso y estado en que se encuentra la causa judicial (amparo)...", dictamen de fecha 14/09/2017 de esta repartición, nota del Bioq. Gaete a la Junta Electoral de fecha 02/12/2017 (fs.103) donde plantea la impugnación contra el proceso electoral solicitando la no realización del acto asambleario, nota de fecha 04/12/2017 donde solicita la nulidad del proceso electoral.

Que una vez notificado de la sentencia recaída en los autos mencionados se procedió a solicitar al Dpto. de Asociaciones Civiles de esta repartición el informe técnico correspondiente de los actos asamblearios llevados a cabo por el Colegio.

Que a través de dictamen de fecha 19/07/2018 la profesional contable interviniente, manifestó que tratándose el Colegio de una persona de Derecho público no estatal debe sujetarse a su ley de creación y reglamentos que se dictan en su consecuencia, por lo que debía tenerse presente la renovación de autoridades llevada a cabo por el Colegio debiendo presentar acta de Junta electoral del 05/12/2017-- fs. 72- en el que se ajusto la unificación de la elección de autoridades por situación de excepción tomando por analogía lo dispuesto en ley y reglamento para que en delante se cumpla con los grupos de renovación correspondiente.

Que debe resaltarse entones que la naturaleza jurídica del Colegio de Bioquímicos de Tucumán es determinada por su propia ley de creación Nro. 5482.-cuando en el Art. 26 establece que es una persona jurídica pública no estatal

Que con el dictamen precedente y sin haberse observado en el mismo irregularidad alguna en los actos celebrados por la entidad, corresponde transcribir lo que la misma ley del Colegio en su Art. 34 establece sobre la renovación de autoridades: "los miembros del Consejo Directivo serán elegidos por el voto secreto de los bioquímicos ... conforme al reglamento interno y duraran tres años en sus funciones renovándose por mitad cada 18 (dieciocho) meses pudiendo ser reelectos . Producida la elección de la primera comisión directiva se procederá a un sorteo para determinar los miembros cuyos mandatos duraran un año y medio ".

Que en el acta elaborada por la Junta Electoral (fs. 92 y agdos. Expte Nro. 38/2017) la Junta expuso lo planteado por el Sr. Gaete al respecto resolviendo que no era una cuestión para ser resuelto por asamblea "ya que no había normas contradictorias o vacías por lo que el llamado fue realizado por la Comisión Directiva por la necesidad de completar el mandato de la elección realizada el 04/07/2016 caso contrario debería haberse esperado hasta Julio del año 2019 lo que resulta irrazonable" y que "la facultad del llamado a elecciones conforme a la ley o reglamento es exclusivo del Consejo Directivo sin que surja de la Ley o reglamento que deba hacerse previa aprobación de asamblea por lo que se rechaza su argumento... "y que "se hizo por la situación de excepción ... rechazando así el pedido de reconsideración y nulidad articulado por el Bioquímico Gaete "... Que si bien este Organismo no ha participado en la decisión del Colegio (persona jurídica publica no estatal) de unificar la renovación de autoridades parciales en una total, no se observa en este caso afectación de derechos de terceros como así tampoco irregularidades que permitan invalidar el acto asambleario o el proceso electoral, debiéndose como lo observa la asesora en su dictamen, aplicar por analogía lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley del Colegio. Que corresponde en este caso mencionar lo que establece la doctrina especializada cuando desarrolla entre otros puntos los caracteres de las personas jurídicas públicas...

"Adviértase que cuando se dice que la autonomía implica darse sus propias normas dentro de un marco normativo superior, se abarca no sólo a las provincias sino también a los entes autárquicos, pues éstos, dentro del marco de sus estatutos también se dictan sus propias normas...y que... La autarquía no puede concebirse como mera capacidad de administrarse, sin poder dictarse norma alguna, sino que comprende siempre el dictado de normas para reglar el propio funcionamiento. (Dentro, por supuesto, de lo establecido por las leyes y reglamentos que le hayan sido dados por el Estado a través de sus órganos.) En el caso de los entes reguladores y demás autoridades administrativas independientes es indispensable, pero infrecuente, la no injerencia del poder ejecutivo...." - Gordillo - "Clasificación de los Entes Públicos - Autonomía y Autarquía" Cap. XIV (el subrayado es nuestro)

Que tampoco resulta procedente lo denunciado por el Sr. Gandur, ya que habiendo realizado las asambleas solo corresponde a esta Dirección la revisión y/o fiscalización de aquellos actos que habiliten nuestro control formal externo: conforme lo expuesto más arriba se dio cumplimiento a lo que determina la Ley 5482 (Art. 31) ya que los edictos de las asambleas fueron publicados en Boletín Oficial y diario local, obran en las actuaciones circulares de la convocatoria (fs. 10 Expte Nro. 8073/2017) observándose un importante número de asociados presentes en la proclamación de autoridades según padrón de fs. 74/108 -expte Nro. 8073-211-c-2017.-

Que así se observa en la denuncia como en el descargo realizado por la entidad que el Sr. Gaete (presente en la AGO de elección de Junta Electoral (registro de asistencia fs. 27 expte Nro.7630) realizo presentaciones en la Junta Electoral donde pretendía impugnar a la única lista presentada pero no se observa que el mismo, tomando conocimiento del cronograma electoral se haya presentado como candidato en alguna lista , lo que si solicitaba al Órgano Jurisdiccional cuando peticionaba la realización de una nueva asamblea donde "se permita la libre participación de listas individuales".

Que así surge en la causa judicial donde el denunciante interpuso amparo a los fines de declarar la nulidad del acto electoral llevado a cabo el 04/07/16 y ordene al Colegio de Bioquímicos el llamado a elecciones a fines de normalizar la irregular situación, solicitando "se permita la libre participación de las listas individuales... "

Que también es importante destacar que no se encuentra documentado ni por parte del Colegio ni por parte de los denunciantes , que los mismos se hayan presentado como candidatos por lo que tampoco se encuentra agregada documentación donde se rechace la participación de los mismos como candidatos en el proceso electoral. Que con respecto al reglamento electoral aprobado , en los considerandos del fallo judicial se cita a lo expuesto por la demandada cuando surge que en el "mes de abril y por abrumadora mayoría (56-6 con las participación siempre adversa pero presente del actor y su esposa) los Bioquímicos aprobaron el nuevo reglamento por asamblea y se envió el mismo para su posterior aprobación y homologación a la Dirección de Personas Jurídicas siempre en conocimiento del actor quedando a la espera de la correspondiente aprobación (la cual se produjo y fue notificada en el mes de Agosto de 2017) para efectuar el correspondiente llamado eleccionario... "

Que concluye el fallo que "el objeto del presente proceso, que se declare la nulidad de los citados comicios y se orden el al presidente del Colegio de Bioquímicos... el llamado a elecciones a los fines de regularizar la situación de la institución, solicitando se permita la libre participación de listas individuales e independientes para cada órgano... se encuentra ya concluido por lo que la acción entablada por el actor lo que debe declararse abstracta "(el subrayado es nuestro)

Que en conclusión y en merito a los antecedentes descriptos, a que este organismo tiene conforme Art. 4 Inc. 11 la facultad de declarar irregulares e ineficaces a los efectos administrativos los actos sometidos a su fiscalización cuando sean contrarios a ley estatuto o reglamentos.

Que en el particular no se observa trasgresión o incumplimiento a la Ley del Colegio de Bioquímicos.

Que por el contrario, según la documental descripta más arriba , la entidad procedió a la elaboración del reglamento electoral solicitado por este Organismo, sometió su aprobación a asamblea de socios, realizo la presentación para su registración ante esta Dirección y en forma posterior realizo la convocatoria para elegir autoridades aplicando por analogía lo dispuesto por Art. 34 de su propia Ley por lo que corresponde en virtud de todo lo expuesto no hacer lugar a lo denunciado y peticionado por los causantes.

Que para ello debe emitirse el correspondiente acto administrativo.

Que con lo dictaminado por áreas intervinientes y lo dispuesto por ley N° 8367, Dcto.

Reglamentario N° 2942/FE/2011.-

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE

ARTICULO N° 1: NO HACER LUGAR a la denuncia formulada en Expte N° 3012-211-c-2018 y 3342-211-c-2018 por el Sr. Ricardo Francisco Gaete D.N.I. N° 12.654.939 y por el expte Nro.7272-211-2017 y relacionados por el Sr. Ramón Octavio Gandur D.N.I

nro. 11.065.628 contra el Colegio de Bioquímicos de Tucumán con domicilio legal en República del Líbano Nro. 978 - San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán Legajo N° 814.

ARTICULO N° 2: DECLARAR en consecuencia regular y eficaz a los efectos administrativos el proceso electoral llevado a cabo por la Junta Electoral designada en Asamblea General Ordinaria de fecha 23/10/2017 y la proclamación de autoridades realizada por la Asociación referenciada en asamblea de fecha 05/12/2017.

ARTICULO N° 3: NOTIFIQUESE, Regístrese, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 590 / 2018 ERSEPT / 2018-10-02

E.R.S.E.P.T. RESOLUCION N° 590/18-ERSEPT, del 02/10/2018.-

VISTO, lo actuado en el Expediente N° 6878/390-E-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Anexo XI punto 4.1.2 de la Resolución ERSEPT N° 790/2016 se establece que los valores del Cargo de Distribución indicados serán actualizados trimestralmente utilizando para determinar nuevos valores la evolución de la Matriz de Costos;

Que mediante el artículo 1° de la resolución ERSEPT N° 391/18 se aprobó la metodología para la actualización del cargo de Distribución detallando el procedimiento a ser llevado a cabo para la actualización del referido cargo;

Que la Ley N° 8479 en su artículo 4° Inc. 3) y 7) otorga al ERSEPT la potestad reglamentaria sobre la normativa regulatoria del ámbito de su competencia y a su vez el Directorio cuenta con las suficientes facultades al efecto;

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIALES DE TUCUMAN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECHAZAR las presentaciones efectuadas por EDET SA en cuanto al valor pretendido y que consta en el expediente del visto.

ARTICULO 2°: ESTABLECER para el trimestre Abril-Mayo- y Junio de 2018 con aplicación en Septiembre de 2018 el valor del Cargo de Distribución en \$5.424,30 (Pesos Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 30/100) para sistema aéreo y \$6.509,16 (Pesos Seis Mil Quinientos Nueve con 16/100) para sistema subterráneo.

ARTICULO 3°: PUBLICAR la presente Resolución por una (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, comunicar a EDET S.A y, oportunamente archívese.-

RESOLUCIONES 591 / 2018 ERSEPT / 2018-10-04

E.R.S.E.P.T. RESOLUCION N° 591/18ERSEPT, del 04/10/2018.-

VISTO: la Ley Nacional N° 24.065, el ARI, Ley N° 8.867, Ley N° 8.342, Expediente N° 531/850-C-2016, Resolución ERSEPT N° 139/2013, Resolución ERSEPT N° 68/2015, Resolución ERSEPT N° 790/2016 y las transferencias de recursos correspondientes al Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT) efectuadas por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica a la Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 70 segundo inciso, de la Ley N° 24.065, se crea el FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS A USUARIOS FINALES (FCT) con destino a compensar diferencias regionales en la determinación de las tarifas de usuarios finales.

Que el subsidio proveniente de recursos del FCT deberá incidir en la determinación de las tarifas del servicio eléctrico de distribución a usuarios finales, siendo consecuencia necesaria para su otorgamiento, que el mismo deba traducirse en las tarifas aplicadas y el efecto económico final resultar indiferente a la ecuación económica del prestador y beneficiar al usuario final destinatario del subsidio.

Que por lo mencionado y por la multiplicidad de Normas Nacionales y Provinciales con sus distintos rangos de prevalencia que actúan sobre la temática del FCT, y además los diversos actores y/o sectores intervinientes en la misma, hacen de este fondo un recurso con una clara afectación específica, por lo cual su administración quedo a cargo del ERSEPT.

Que el Acuerdo firmado el 16/04/2009 entre Minera Alumbrera Limited, TRANSNOA SA, EDET SA y la Provincia de Tucumán, en el que se accede a autorizar la conexión del sistema aislado de Tafí del Valle que opera EDET SA al sistema de Transporte construido por Minera Alumbrera Limited, en su Cláusula Séptima establece que: La Provincia realizará inversiones en generación de reserva, a los fines de cubrir las indisponibilidades e interrupciones del servicio asociadas a las circunstancias descriptas en la cláusula sexta.

Que el día 14 de Mayo de 2014 a las 11:00 hs., la Estación Transformadora Tafí del Valle, construida por EDET SA en los términos establecidos en el Anexo III de la Ley N° 8.342, fue habilitada comercialmente en el ámbito del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), disponiendo desde ese momento con el servicio de Reserva Fría a los fines acordados Que en fecha 13/03/2015 se dicto la Resolución ERSEPT N° 68/15, en la cual se destinaba los fondos recibidos del CFEE en concepto de FCT para pagar el costo de la Reserva Fría de Tafí del Valle, mencionada en el párrafo anterior.

Que en fecha 22/12/2016 se dicto la Resolución ERSEPT N° 790/2016, en la cual se establece que, los costos de la Reserva Fría de Tafí del Valle ingresen dentro de los costos de abastecimiento de la Tarifa a partir del mes de febrero de 2017, liberando de esta forma el uso del FCT, por lo que se hace necesario un rediseño del mecanismo del destino de aplicación de este Fondo, respetando en todos sus términos su naturaleza, esencia, finalidad y las Normas que lo sustentan.

Que en fecha 17/05/2018 ingreso a este ERSEPT, proveniente de la Dirección de Energía de la Provincia, el Expediente N° 531/850-C-2016, iniciado por la Secretaria de Estado de Derechos Humanos.

Que en dicho Expediente, la Comunidad India de Quilmes solicita, a través de su Cacique Francisco Chaile, a la Secretaria de Derechos Humanos, que gestione ante los Organismos correspondientes una merma del alto costo de energía del pozo de riego de la Comunidad de EL Paso.

Que a fojas 11 el Ing. Edgardo Bertini, Director de Energía remite las actuaciones al ERSEPT y en su nota de presentación solicita analizar la factibilidad de establecer subsidio tarifario mediante el empleo del FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS A USUARIOS FINALES (FCT) a la facturación del servicio eléctrico N° 459237, hasta que se instale generación fotovoltaica.

Que el Informe Técnico de la Gerencia Económica, opina que la solicitud de utilizar el FCT para efectuar compensación de la factura de energía del servicio N° 459237, resulta factible por que dicho suministro reúne características especiales, como ser: su ubicación geográfica, por pertenecer a una zona de baja densidad poblacional y el bajo poder adquisitivo de los usuarios que abonan dicho servicio, todas estas características mencionadas se ajustan a las pautas que establece la Ley Nacional N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1.398/92 y las normas emanadas del Consejo Federal de la Energía (CFEE).

Que la Gerencia Económica propone compensar un 50% de los valores básicos de la facturas de energía, hasta diciembre del corriente año.

Que la Unidad Contabilidad Regulatoria perteneciente también a la Gerencia Económica afirma que existen los fondos suficientes para afrontar dicha erogación.

Que la Gerencia Legal en su Dictamen no encuentra objeción para llevar a cabo la propuesta realizada.

Que el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por la Ley N° 8.479.

Que se ha emitido el correspondiente Dictamen Legal.

Por ello

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESTINAR RECURSOS del FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS ELECTRICAS A USUARIOS FINALES (FCT), a cubrir el 50 % (cincuenta por ciento) de los valores básicos de la tarifa de energía eléctrica del servicio N° 459237, perteneciente a la Comunidad India de Quilmes, con domicilio B° El Paso El Paso Ruta Nacional N°4 Colalao del Valle, hasta diciembre de 2018 inclusive.

ARTICULO 2°: INSTRUIR A EDET SA, para que a partir de la aprobación por parte del CFEE, proceda a realizar el descuento del 50 % de los valores básicos de la factura de energía eléctrica del servicio N° 459237, perteneciente a la Comunidad India de Quilmes, mencionada en el artículo anterior, hasta diciembre de 2018 inclusive. Dicho descuento deberá ser informado mensualmente con la debida

rendición en carácter de Declaración Jurada, para que el ERSEPT pueda instrumentar el correspondiente reembolso.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Productivo, y al Representante de la Provincia de Tucumán ante el Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la correspondiente aprobación por parte del Consejo Federal de la Energía Eléctrica.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, y archívese.

Aviso número 68539

RESOLUCIONES 6855 / 2018 IPSST / 2018-09-20

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 79 / 2018 MINISTERIO PUBLICO FISCAL / 2018-10-04

MINISTERIO PUBLICO FISCAL. RESOLUCION N° 79, del 04/10/2018.

VISTO:

Las actuaciones N° 3151/18,

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dichas actuaciones tramita la presentación efectuada por el Relator, Dr. Tomás Horacio Robert, por la cual solicita que se disponga una mini feria, durante los días 08 y 09 de septiembre del corriente año en la Fiscalía de Instrucción de la V° Nominación, a los efectos de que el personal de dicho Ministerio Público se aboque a la categorización de causas con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículo 12 y 13 de la Ley N° 9114.

Asimismo, manifiesta el presentante que resulta necesario disponer una reorganización de los procesos radicados en la Fiscalía de Instrucción de a V° Nominación ante la especialización de su competencia dispuesta mediante Resolución Ministerial (SJ) N° 08/2018 de fecha 02 de Octubre de 2018.

Que a criterio del suscripto lo solicitado resulta procedente y necesario a los fines de dar cumplimiento a los preceptos contenidos en la normativa citada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo por el cual se disponga una miniferia judicial en la Fiscalía de Instrucción de la V° Nominación durante las fechas solicitadas en la presentación de fs. 01.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (Texto consolidado y modificado por Leyes n° 8992 y 8983),

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL,
RESUELVE:

I). DISPONER una miniferia judicial en la Fiscalía de Instrucción de la V° Nominación, durante los días 08 y 09 de septiembre del corriente año, conforme lo solicitado por la Secretaría Judicial del Ministerio Público Fiscal en los actuados de referencia.

II). NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolutive.

III). PUBLIQUESE por un día y sin cargo en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

IV). PROTOCOLICESE REGISTRESE.

VARIOS 1 / 2018 HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2018-10-04

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN.

Se hace conocer a la ciudadanía que en Sesión celebrada en fecha 4 de Octubre de 2018, por unanimidad, se han otorgado los Acuerdos solicitados por el Poder Ejecutivo para designar como:

- Juez Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros, a la Dra. María Gabriela Dusing - D.N.I. N° 20.734.501.
- Juez de Cobros y Apremios del Centro Judicial Concepción, al Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli - D.N.I. N° 24.802.479.
- Defensor Oficial Penal de la Iª Nominación del Centro Judicial Concepción, al Dr. Pablo Cannata - D.N.I. N° 28.883.454.
- Juez en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Monteros a la Dra. Luciana Eleas - D.N.I. N° 31.128.236.
- Vocal de Cámara Penal - Sala III del Centro Judicial Concepción al Dr. Roberto Eduardo Flores - D.N.I. N° 22.263.557.
- Vocal de Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala I del Centro Judicial de Capital, al Dr. Juan Ricardo Acosta - D.N.I. N° 27.651.832..
- Juez en lo Civil y Comercial Común de la VIIª Nominación - Subrogante del Centro Judicial Capital, al Dr. Víctor Raúl Carlos - D.N.I. N° 24.460.128.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 12866-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 12866-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Yerba Buena - Depto. Yerba Buena, domicilio calle Frias Silva N° 848 - Loteo Las Rigueritas, e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: N - Manz./Parc.: 150 A 41 Parc.: 4, 5 - Padrón N° 581.286, 581.287 - Matricula: 7739 - Orden: 7979, 7980; poseedor Cano Solari Jorge Rugo Alberto, D.N.I. N° 8.065.098. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con calle Frías Silva José; al Sur con Cano Solari Jorge Rugo Alberto; al Este con Jerez Santiago José y al Oeste con calle Ecuador. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 08/10/2018. Aviso N° 218.881.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 13248-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 13248-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Comuna de La Florida y Luisiana Depto. Cruz Alta, domicilio Avda. José María Landajo S/N°, e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: G - Lam.: 47 - Parc.: 1A - Padrón N° 174.810 - Matricula: 12915 - Orden: 675; poseedor Ángel Salvador Silva, D.N.I. N° 13.541.446 - María Graciela del Valle Bottone. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Avda. José María Landajo - Francisca Morey; al Sur con Julián Elías Pereyra - Francisco Silva - Ramón Alberto Díaz - Ramón Alberto Díaz; al Este con Francisca Morey y al Oeste con Francisca Coronel de Figueroa - Rubén Rosario Pavon. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 08/10/2018. Aviso N° 218.880.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 13380-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 13380-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Concepción - Depto. Chicligasta, domicilio José Haimés N° 1561, e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: C1 - Manz.: 402 - Parc.: 17 - Padrón N° 157.733 - Matricula: 16551 - Orden: 3886; poseedor Lucrecia Bienvenida Espert García, D.N.I. N° 4.838.436. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Zulema Mahmud - Héctor Eduardo Moyano; al Sur con calle José Haimés; al Este con Luis Almaraz y al Oeste con Momoy Mauricio. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 08/10/2018. Aviso N° 218.879.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 18263-377-2016

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 18263-377-2016 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Isidoro - Depto. Lules, domicilio Avda. Leandro Alem N° 144 (La Reducción), e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: II - S: F - Manz.: 181 a - Parc.: 3 - Padrón N° 178.684 - Matricula: 4731 - Orden: 281; poseedor Marcela Alejandra García, D.N.I. N° 22.394.625. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Juárez Lujana de Aguilar; al Sur con Juan Acosta; al Este con Paez Blanca - José Britos y al Oeste con Avda. Leandro Alem. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 08/10/2018. Aviso N° 218.878.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 7017-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 7017-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Las Talitas - Villa Mariano Moreno Depto. Tafi Viejo, domicilio calle 25 N° 339, e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: 25B - Manz./Parc.: 89 - Parc.: 27 - Padrón N° 515.475 - Matricula: 3431 - Orden: 6614; poseedor Miguel Ángel Arce, D.N.I. N° 8.087.421; Elsa del Carmen Villagra, DNI N° 5.576.950. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Amado Apud; al Sur con calle 25 de mayo; al Este con Humberto Reynaldo Coronel y al Oeste con Víctor Manuel Coronel. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 08/10/2018. Avisoi N° 218.883.

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 9051-377-2018

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 9051-377-2018 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Burruyacú - Depto. Burruyacú, domicilio Avda. Libertador Gral José de San Martín N° 578, e identificado según las siguientes Nomenclaturas Catastrales: C: I - S: A - Manz.: 6 - Parc.: 6 Padrón N° 96252 - Matricula: 26385 - Orden: 35; poseedor Ricardo Ismael Carrizo, D.N.I. N° 7.091.127. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Yolanda Nilda Salud - María Transito Salud; al Sur con José Guillermo Atay; al Este con Suc. José Guillermo Suasnabar y al Oeste con Avda. Libertador Gral. San Martín. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 08/10/2018. Aviso N° 218.882.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

GOBIERNO DE TUCUMAN

Subsecretaria de Regularización Dominial y Hábitat.

POR 3 DIAS - La Subsecretaria de Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles: Localizado en Av. Marina Alfaro N° 950. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 1217 a nombre de Rolando Domingo Bollea, Maria Antonia Suarez de Bollea, Bollea Carlos Sebastian, Bollea Juan Antonio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 33.213. Solicitado mediante Expte. N° 905/140-B-2015. Localizado en Pje. Juanes de Artaza N° 570. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°15 F°141 - 142S°C A°1964; L°18 F°247 S°C A°1965. a nombre de Reinaldo Granito ¼% Umberto Antonio Granito ¼%, Rene Jose Granito ¼% Amelia Bruno Vda. De Granito 1/8%, Luis Francisco Palmerino Granito 1/8%. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 231.713. Solicitado mediante Expte. N° 126/140-M-2018. Localizado en Calle Alsina N° 2311. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°54F°22S°B A°1944. a nombre de Ricci de Tortola Filomena. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 137.437. Solicitado mediante Expte. N° 1193/140-L-2016. Localizado en Calle 25 N° 145 - Las Talitas. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°33 F°123 S°C A°1966. a nombre de Fuentes Segura Pedro. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 219.355. Solicitado mediante Expte. N° 322/140-M-2018. Localizado en Saenz Peña N° 225. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°29F°120S°BA°1925.a nombre de Posse Jose C. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 78.241. Solicitado mediante Expte. N° 767/140-M-2015. Localizado en Calle Azcuenaga N° 544. Dpto. Famailla, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°94 F°113 S°B.a nombre de Barrientos Julio Leoncio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 175.171. Solicitado mediante Expte. N° 992/140-S-2016. Localizado en Calle N° 5 - 590 - Las Talitas. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 9365.a nombre de Carlos Alfredo Nielsen, Victor Javier Martin, Nestor Hector Daguerro. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 517.586 - 517.580-518.220. Solicitado mediante Expte. N° 454/140-S-2018. Localizado en Calle Torquinst S/N. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 26024.a nombre de Molina Juan Rosario. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 170.679. Solicitado mediante Expte. N° 368/140-C-2018. Localizado en Pje. La Rioja N° 37. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°7F°182S°BA°1938.a nombre de Cia. Azucarera Ingenio San Antonio S.A. Identificados en la Dirección General de

Catastro en Padrón: 370.001. Solicitado mediante Expte. N° 601/140-A-2017. Localizado en Pje. Gendarmeria N° 33 - San Andres. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 14100.a nombre de Cordoba Jorge Raul 12,50% ; Paez Francisco Froilan 87,50%. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: Plano: 72.819. Solicitado mediante Expte. N° 758/140-A-2017. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando RogelChaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaria General de la Gobernación. Gobierno de Tucuman. E 08 y V 10/10/2018. Aviso N° 218.892.

GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT

POR 3 DIAS - La Subsecretaria De Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle Isabel La Católica N° 2737. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°70 F°43 S°C A°1971. a nombre de Carolina Teresa Araoz de Arce. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 26.791. Solicitado mediante Expte. N° 1338/140-R-2011.

Localizado en Calle Juan Manuel Estrada N° 3277. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 8256; N- 53021; N- 53020. a nombre de Aldo Irineo Suarez.

Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 213.159 - 325.742 - 325.743. Solicitado mediante Expte. N° 732/140-A-2010.

Localizado en Pje. Willians N° 2791. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 19620. a nombre de Robledo Roberto Magín. Identificados en General de Catastro en Padrón: 115.371. Solicitado mediante Expte. N° 571/140-G-2015.

Localizado en Pje. Esperanza N° 1281. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 41606 - S- 41607. a nombre de Medina Miguel Wenceslao. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 137.276. Solicitado mediante Expte. N° 1305/140-Z-2011.

Localizado en Av. Américo Vespucio del N° 2600 al 2900. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 4260; S- 4151. a nombre de Juan Francisco Herrero; José Hevia Cueva. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 137.107 - 34.074 - 830.596 - 830.632 - 830.670. Solicitado mediante Expte. N° 737/140-S-2018.

Localizado en Barrio: Minetti. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 4425 Hasta F- 4431. a nombre de José Minetti y Cia. Ltda. S.A.C el. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: Manzana A: 532.022 Hasta 532.035; Manzana B: 532.012 Hasta 532.021. Solicitado mediante Expte. N° 753/140-S-2018. 752/140-S-2018.

Localizado en Calle José Hernandez N° 1330. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°176F°281 - 282S°BA°1950. a nombre de Alvaredo Emilio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 114.177. Solicitado mediante Expte. N° 891/140-R-2016.

Localizado en Calle Miguel Lillo N° 424, Bartolomé Mitre N° 423 - La Milagrosa B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°39 F°122 S°B A°1951. a nombre de Dolores Alurralde De Paz Posse. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 72.910 -

470.068 - 470.113. Solicitado mediante Expte. N° 1132/140-I-2015. La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días. Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°. Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaría General De La Gobernación. Gobierno De Tucuman. E 08 y V 10/10/2018. Aviso N° 218.894.

JUICIOS VARIOS / AGUERO JOSE LUIS S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, se tramitan los autos caratulados: "AGUERO JOSE LUIS S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3285/17, en los cuales se la dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de Septiembre de 2018. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I° Fijar el día 31/10/2018, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. II° Designar el día 06/12/2018 como fecha de presentación del informe individual previsto en el arto 35 de la LCQ. y el día 20/02/2019 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la LCQ. III° Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán. Hágase saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 19 de septiembre de 2018. Fdo. Dr. Pedro Miguel Rocchio Batista. Secretario. E 03 y V 09/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.786.

JUICIOS VARIOS / ALCARAZ VICTOR HUGO C/ SUCESTORES DE CORREA MIGUEL

POR 15 DIAS - Se hace contar que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de la Jueza, Dra. Mónica Sandra Roldán, Secretaría a cargo de Celina Maria José Saleme y Dra. Sonia Jacqueline Rija, se tramitan los autos caratulados: "ALCARAZ VICTOR HUGO C/ SUCESTORES DE CORREA MIGUEL ATILLO S/ FILIACION (POR CONEX. FLIA. SUC. IIIA. NOM. SOL. DR. DIEGO MERCADO).- Expte. N° 1126/08", en la que la Sra. Jueza de la causa, ha dictado la siguiente providencia: En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 22 de marzo de 2018.- I- II- III- Procedase a la Publicación de edictos en el Boletín oficial de la Provincia por el término de 15 días, cítese a estar a derecho, a los Sucesores de Correa Miguel Atilio, DNI N° 3.500.988, bajo apercibimiento de continuar el trámite con los elementos obrantes en juicio. Publicaciones a cargo del actor.- MER. Fdo. Dra. Monica Sandra Roldan Juez. Nancy Daniela Monteros, proseg. E 04 y V 25/10/2018. \$3.915. Aviso N° 218.809.

JUICIOS VARIOS / AVILA ALICIA ELENA S/ GUARDA

POR 10 DIAS - AUTOS: AVILA ALICIA ELENA S/ GUARDA - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por diez (10) días proceda a dar estricto cumplimiento con lo dispuesto en providencia que a continuación se transcribe: Banda del Río Salí, 02 de Octubre de 2018.- Agréguese la cédula Ley 22.172 acompañada y téngase presente. Atento a lo solicitado, cítese a la Sra. Jessica Soledad Diaz, en igual tenor de lo ordenado en el apartado II) de la providencia de fecha 14/09/2017, bajo apercibimiento de designarsele como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda.- publíquese edictos en el Boletín Oficial por diez días.- Banda del Río Salí, 14 de Septiembre de 2017.- I) II) Proveyendo escrito de fecha 14/09/2017: Agréguese y téngase presente lo informado precedentemente. En su mérito, Cítese a Jessica Soledad Diaz, DNI N° 34.404.857, progenitora del menor CRISTIAN ALEJANDRO DIAZ, a fin de que en el perentorio término de cinco días comparezca por ante éste Juzgado, sito en Diagonal Alberto C. Paz n° 227 de la Ciudad de Banda del Río Salí, a prestar conformidad o disconformidad con la presente acción de guarda legal amplia, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese Personalmente. A tal fin líbrese cedula ley 22.172, haciéndose constar que el Sr. Defensor Oficial Civil y Comercial del Trabajo de la 10 Nominación y/o la persona que este designe se encuentra facultado para su diligenciamiento. Banda del Río Salí Secretaria, 03 de Octubre de 2018. Fdo. Dra. Andrea Fabiana Segura - Juez.- E 05 y V 19/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.848.

**JUICIOS VARIOS / CUELLO FERNANDO JOSE - MEDIDAS PREPARATORIAS -
USUCAPION**

POR 5 DIAS - El Sr. Juez de 1ra. Inst. y 14ta. Nom. Civil y Ccial de Córdoba (calle Caseros 551, 2do. piso, Pasillo Caseros), Dr. Julio Fontaine, Secretaría de la Dra. Morresi, en los autos caratulados "CUELLO FERNANDO JOSÉ - MEDIDAS PREPARATORIAS - USUCAPIÓN (expte. 2515065/36)", cita y emplaza al demandado Tomás Maldonado y/o sus herederos Santiago Ramón Maldonado y/o sus herederos Saturnina Avelina Maldonado, María Ester Cativa, Tomasa Argentina Maldonado y Pura Beatriz Maldonado y/o sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del Juicio ubicado en calle La Coruña n° 1.619 de Barrio Crisol Sud, que se describe como lote de terreno ubicado en Nueva Córdoba Anexa (suburbios SE municipio de esta ciudad), designado como lote 11 de la manzana letra J, que mide 9 ms de frente al sur, por 27 ms de fondo, con superficie de 243 ms², que linda al sur con calle pública, al Norte lote 7, al este con lote 12, al oeste con lotes 8 al 10 inclusive de la misma manzana, inscripto bajo el dominio 2799, folio 2824, tomo 12 del año 1925 a nombre de Tomás Maldonado, hoy matriculado de oficio bajo el n° 1500764. Número de Cuenta de la D.G.R. 1101-0037782/9 para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Córdoba, agosto de 2016.- E 03 y V 09/10/2018. Aviso N° 218.787.

**JUICIOS VARIOS / EL DULCE TRAPICHE S.R.L. S/ CANCELACION
(ESPECIAL). -**

POR 15 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del H. Silva, se tramitan los autos caratulados: "EL DULCE TRAPICHE S.R.L. S/ CANCELACION (ESPECIAL).- EXPTE. N° 3422/17", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de diciembre de 2017.- I) II) Hágase saber al Banco Itau, Sucursal Tucuman Centro, la iniciación del presente juicio tendiente a la cancelación de los cheques número n° 98733, n°839687, n° 839688 y n° 000158 de la cuenta corriente N°3040196-100/6, perteneciente a El Dulce Trapiche S.R.L, afín de que en el perentorio término de cinco días se presenten a estar a derecho y/o deducir la oposición que tuviere.- Asimismo, hágasele saber que mientras no recaiga resolución alguna al respecto, dichos valores no deben ser abonados. Notifíquese personalmente.- III) Asimismo notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial, por el término de 15 días, para que quien se creyera con derecho a su cobro, comparezca a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de que una vez transcurrido el plazo de sesenta días desde la última publicación de edictos, sin haberse deducido oposición, dicho valor quedara privado de toda eficacia jurídica (art. 89 y ccdtes. Dto. Ley 5965/63, aplicable al caso) Notificaciones diarias por Secretaría.- IV) V) Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 9 de agosto de 2018.- Fdo. Vilma Graciela Veliz Vega. Prosecretaria. E 19/09 y V 09/10/2018. \$6086,25. Aviso N° 218.379.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ NORMA LILIA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "JUAREZ NORMA LILIA S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2664/18, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 27 de Septiembre de 2018.- Y VISTOS: CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- DECLARAR LA QUIEBRA de la Sra JUAREZ NORMA LILIA DNI N° 17.614.452, con domicilio real en Paraguay 1654, TUCUMAN.- II.- DISPONER la anotación de la quiebra y la Inhibición General de Bienes de la fallida en los Registros Público de Comercio - Dirección de Persona Jurídica, Inmobiliario de Tucumán y del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, delegación San Miguel de Tucumán.- A sus efectos, oficiese.- Estos oficios deberán ser diligenciados por el fallido (art.102 LCQ) o la sindicatura en un plazo no mayor a cinco días de notificado el presente auto.- III.- INTIMAR a la fallida para que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley.- IV.- PROHIBIR a la Sra Juarez Norma Lilia hacer pagos y/o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).- V.- NO SE EMPLAZA a la deudora (fallida) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.- VI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, las que deberán ser entregadas a la Sindicatura.- En consecuencia, oficiese a la empresa de Correo Oficial de la República Argentina SA.- VII.- PROHÍBESE a la Sra. JUAREZ NORMA LILIA DNI N°17.614.452 con domicilio real en Paraguay 1654 TUCUMAN , la salida de la República Argentina.- A sus efectos líbrese oficio a Jefatura de Policía Federal Argentina, Dirección General de Gendarmería y Dirección Nacional de Gendarmería y Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del interior con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución.- Esta diligencias deberán ser cumplidas por la sindicatura.- VIII.- DESIGNAR el día 31 DE OCTUBRE DE 2018 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo de Síndico Contador , Categoría B, debiéndose officiar a la Exma. Corte Suprema de Justicia, Sala de Sorteos y al Colegio de Graduados de Ciencias Económicas.- IX.- NO DISPONER la realización de los bienes de la fallido por no tener bienes liquidables.- X.- DESIGNAR hasta el día 19 DE DICIEMBRE DE 2018 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura.- XI.- FIJAR los días 09 DE FEBRERO DE 2019 y 22 DE MARZO DE 2019 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.- XII.- SUSPENDANSE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132 y 133 de la Ley 24.522.- A sus efectos librense los oficios pertinentes.- XIII.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- XIV.-Atento la ausencia de activos denunciado por la fallida, notifíquese a EXTRA LARGE XL a fin de que proceda a embargar el

20% de los haberes que perciba la Sra. JUAREZ NORMA LILIA DNI N°17.614.452 con domicilio real en Paraguay 1654 TUCUMAN, hasta cubrir el monto de \$422.000,00. Así a criterio de la suscripta resulta beneficioso para los acreedores la afectación del 20% de la única fuente de ingresos denunciada en este proceso, hasta cubrir la suma de \$ 422.000,00 (Pasivo denunciado por el mismo deudor a fs.35) a fin de que dichos fondos sean distribuidos, oportunamente, en forma proporcional entre los acreedores que tuvieran sentencia firme.- Vale aclarar que el embargo aquí ordenado deberá trabarse sobre el remanente del monto correspondiente al Salario Mínimo Vital y Móvil, en tanto este Salario Mínimo Vital y Móvil es inembargable, conforme surge del Art.1 del Decreto n° 484/87, que reglamenta los artículos 120,147 y 149 del Régimen de Contrato de Trabajo(por Decreto n° 390/76).- Es decir, sobre el remanente del Salario Mínimo Vital y Móvil, debe embargarse un porcentaje del 20% y hasta cubrir la suma mencionada en esta sentencia.- Dichos fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro.- A sus efectos, líbrese oficio.- Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco del Tucumán, SA, Sucursal Tribunales.-A sus efectos, oficiéase.- Se autoriza a la sindicatura a diligenciar el oficio aquí ordenado.- XV.-Conforme lo dispuesto por Acordada n° 171/00, punto 9, líbrese oficio a la Superintendencia de la Excma Corte y a la Dirección de Informática- Area Sistema- haciéndose conocer la declaración de la presente quiebra.-Asimismo líbrese oficio a la DGR de la Pcia,por intermedio de mensajería de este Poder Judicial, a fin de que tome conocimiento de la presente declaración de quiebra (Art.112 Código Tributario).- HAGASE SABER.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 03 de Octubre de 2018. SALUDO A UD. ATTE. Dra. Alejandra Veronica Chemes, sec. E 08 y V 12/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.910.

JUICIOS VARIOS / LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS

POR 3 DIAS - Se hace saber a Matamoro Jose Ignacio y Matamoro Julio Gabriel, que por ante este Juzgado Civil del Trabajo, Primera Instancia, Secretaría de la 3a Nom., a cargo del Dr. Guillermo E. Kutter, Juez, tramitan los autos caratulados: "LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", expediente n° 207/16, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2018.- Autos y Vistos: Resulta: Resuelvo: I.- Hacer Lugar Parcialmente a la demanda incoada por el Sr. Felipe Daniel Lobo, DNI 23.808.673, con domicilio en Barrio Telefónico, manzana F, casa 24 de la localidad de Yerba Buena, por la suma de \$1.117.627,38 (pesos un millón ciento diecisiete mil seiscientos veintisiete con 38/100), por los rubros: indemnización por antigüedad, preaviso, multas arts. 1 y 2 de la Ley 25.323, SAC años 2014 y 2015 Y diferencias de haberes por los periodos noviembre/13 a octubre/15, en contra de Julio Gabriel Matamoro, DNI 32.460.258, a quien se condena al pago del importe ut supra señalado a favor del actor en el plazo de diez días de quedar firme la presente bajo apercibimiento de ley por los fundamentos considerados. II.- No Hacer Lugar a la demanda en contra del Sr. José Ignacio Matamoro, DNI 33.756.709, a quien se absuelve de los montos y rubros reclamados por el actor en la demanda, por lo tratado. III.- Ordenar el levantamiento del embargo trabado sobre el inmueble Matrícula B-03251 (Burruyacu), Padrón N° 196985, perteneciente al Sr. José Ignacio Matamoro, DNI 33.756.709. A tal fin, líbrese oficio Libre de Derechos y de Todo Formulario (art. 13 de la Ley 6204 y art. 20 de la LCT) al Registro Inmobiliario a fin de efectivizar la presente medida, por lo tratado. IV.- Costas en la forma considerada. V.- Honorarios: regular al letrado Sergio A. Martínez Castro, por su actuación profesional en el doble carácter por el actor, en las tres etapas del proceso de conocimiento, la suma de \$242.525,14 (pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos veinticinco con 14/100). Por medida cautelar a fs. 402, la suma de \$21.656,38 (pesos veintiún mil seiscientos cincuenta y seis con 38/100). I.- Remitir a la AFIP en la etapa de cumplimiento de sentencia, copia de la presente resolutive a los fines establecidos en la ley 25345, conforme se considera. II.- Planilla Fiscal: oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6204). VIII. Comuníquese a la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán. Regístrese, Archívese y Hágase Saber. 207/16.GK Fdo: Guillermo E. Kutter - Juez".- San Miguel de Tucumán, 18 de Septiembre de 2018. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, notifíquese a los demandados de la sentencia de fecha 11/09/2018 (fs. 413/419) mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, Libre de Derechos Art.13 L.6204 y 20 LCT por tres días. Fdo. Dr. Guillermo E. Kutter Juez. San Miguel de Tucumán, 01 de Octubre de 2018.- E 04 y V 08/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.790.

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ OLGA ROXANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Sexta Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Alejandra María Paz, tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ OLGA ROXANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3273/12, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 15 de mayo de 2018. Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese mediante edictos a Mónica Margarita Monteros y a Pastor Anselmo Farías y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez. Extracto de Demanda: la Sra. Olga Roxana Martinez DNI 21.658.836, argentina, mayor de edad, unica juicio de usucapión posesión veintañal mediante el cual se declare a favor de la misma la titularidad de dominio del inmueble ubicado en Camino Público SIN, altura Solano Vera al 3000, localidad El Manantial (la Cañada), Dpto. Lules de esta provincia. San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2018. Secretaría. E 05 y V 11/10/2018. \$1710. Aviso N° 218.854.

**JUICIOS VARIOS / NIEVA ILEANA PAOLA Y OTRAS C/ SYNAPSIA S.R.L.
S/DESPIDO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Nieva Ileana Paola, que por ante esta Excma. Cámara de Apelación del Trabajo de la Sala II, a cargo del Dr. Adrian Marcelo Diaz Critelli, Vocal, Secretaría Actuarial desempeñada por Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "NIEVA ILEANA PAOLA Y OTRAS C/ SYNAPSIA S.R.L. S/DESPIDO S/ INSTANCIA UNICA", Expediente N° 1347/13, en los cuales se ha dictado el proveído el que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 5 de julio de 2018.- Teniendo en cuenta las constancias de autos - informe de fs. 416 vta. , presentación de fs. 421, proveído de fs. 422 y presentación de fs. 423-. Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fs. 422 y conforme a lo dispuesto el art. 22 CPL, notifíquese a la actora - Nieva Ileana Paola - la resolución del 12/Abril/2017, mediante edicto libre de derecho por el plazo de tres días. -Personal- Fdo: DR. Adrian Marcelo R. Diaz Critelli - Vocal.- .////////San Miguel de Tucumán, 12 de Abril de 2.017.- Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando:... Resuelve: I°) Admitir la demanda promovida por Ileana Paola Nieva, DNI 34.953.205, con domicilio en Gorriti 121, 1er. piso, San Miguel de Tucumán, por Myriam Soledad Sequeira, DNI 31.903.404, con domicilio en Salta n° 790, Piso 12, Dpto.6, San Miguel de Tucumán y por Florencia del valle Padilla, DNI 33.977.565, con domicilio en Barrio Telefónico manzana C, casa 1, Yerba Buena, Tucumán, en contra de Synapsia S.R.L., con domicilio en Alberdi n° 180, piso 8, departamento "D" de ésta ciudad, a quien se condena a que proceda en un plazo de 10 días, al pago de la suma total de \$592.746,16 (pesos quinientos noventa y dos mil setecientos cuarenta y seis con dieciséis ctvos), correspondiéndole a cada actora las siguientes sumas: Nieva Ileana Paola \$184.397,08 (pesos ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y siete con ocho ctvos), Sequeira Myriam Soledad \$204.889,06 (pesos doscientos cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con seis ctvos) y Padilla Florencia del Valle \$203.460,02 (pesos doscientos tres mil cuatrocientos sesenta con dos ctvos), en concepto de indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso y SAC s/preaviso, integración mes de despido y SAC s/ integración, haberes adeudados (abril y días trabajados de mayo 2013), vacaciones 2012, vacaciones proporcionales 2013, SAC 1er. y 2do. Semestre del año 2012, SAC proporcional 1er. semestre 2013, art. 2 ley 25.323, arts. 8 y 15 de la ley 24.013 y art. 80 LCT. II°) Rechazar la Excepción de Falta de Acción interpuesta por la accionada Synapsia en su respuesta de demanda, por lo considerado.- III°) Costas e Intereses en la forma considerada.- IV°) Regular Honorarios: Por sus actuaciones en autos a los letrados: 1) Augusto Sebastian Figueroa le corresponde la suma de \$137.813,48 (pesos ciento treinta y siete mil ochocientos trece con cuarenta y ocho ctvos). 2) Martin Prado le corresponde la suma de \$11.854,92 (pesos once mil ochocientos cincuenta y cuatro con noventa y dos ctvos). 3) Daniel Moeremans le corresponde la suma de \$12.075,13 (pesos doce mil setenta y cinco con trece ctvos) y 4) Martin Francisco Pilitteri le corresponde la suma de \$6.300 (pesos seis mil trescientos).- V°).- Planilla Fiscal oportunamente practíquese y repóngase (Art. 13 Ley 6.204).- Regístrese y Hágase Saber.- Fdo. Dres. Adrián

Marcelo Díaz Critelli.- Marcela Beatriz Tejeda.- Vocaless - Ante Mí: Andrea
Roxana D´Amato. San Miguel de Tucumán, 24 de agosto de 2018. Secretaria.- E 08 y
V 12/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.887.

**JUICIOS VARIOS / NUÑEZ FERNANDEZ JUAN PABLO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "NUÑEZ FERNANDEZ JUAN PABLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 504/16, se ha dispuesto que por el término de diez días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación:" (....).-Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Nuñez Fernando Juan Pablo, sobre el siguiente inmueble: ubicado en el Nogalito, departamento Lules sobre la ruta provincial N°314 matrícula registral F-00851, Padrón N° 79039, Matrícula 18.779, orden 1, Circunscripción II; Sección E; Lámina 48, Parcela 4D.96 En los mismos cítese a Cortes Vda. de Vildoza Ercilia; Vildoza de Díaz Ramona; Lencima Miguel Damián; Lencina Isidora; Vildoza de Borquez Claudia Anastasia; Olea de Toledo Petrona; Vildoza de Cata Justina Ofelia; Vildoza Gregorio Eva; Villarubia de Lencina Nicolada, Vda de Miguel Lencina y Rios María Elena y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de Seis Días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- punto II: Líbrese oficio conforme se solicita".-504/16 MS - Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez.- Libre de Derechos. Proc. Ma. Eugenia Miranda Ovejero, Sec. E 28/09 y V 11/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.591.

**JUICIOS VARIOS / OTAROLA SILVIA ROSAURA C/GOMEZ CARLOS DOMINGO S/
DIVORCIO.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Carlos Domingo GOMEZ, DNI N° 13.629.468, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la lila. Nominación, Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán a cargo de S.S., Dra. Mónica Sandra Roldán, Secretaría a cargo de las Dras. Celina M.J. Saleme y Jacqueline Rija, se tramitan los autos caratulados: "OTAROLA SILVIA ROSAURA C/GOMEZ CARLOS DOMINGO S/ DIVORCIO.- Expte. N° 1604/12", la Sra. Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Concepción, 14 de septiembre de 2018.-Proveyendo escrito de fecha 13/09/18: 1- Agréguese cedula Ley N°22.172 informada. 2- Téngase presente lo solicitado y estando a las constancias de autos, notifíquese a la demandada de autos de la providencia de fecha 28/09/15, 28/09/17; debiendo transcribir lo pertinente, a través de publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, (Art. 284 inc. 5° y 159 Procesal).Fdo. Dra. Monica Sandra Roldan -Juez.- Queda Ud. Notificado" "Concepción, 28 de septiembre de 2017.- Proveyendo escrito de fecha 27/09/17: 1°).- Téngase presente la aclaración del domicilio del Sr. Gomez Carlos, sito en esquina de Calle Puch y Charcas, es una casa con rejas negras, pintada de color turquesa, con ventana con rejas blancas, lindando por calle Puch con una casa de ladrillo a la vista, con un arbol en al vereda y un poste de lus en la propia esquina. 2°).- Notifiquese al demandado en el domicilio denunciado del proveído de fecha 28/09/15, transcribiendo lo pertinente y haciendose saber que la persona autorizada para el diligenciamiento de la cédula Ley ella Dra. Cintia Gomez M. P. 1800 y/ o la persona que ella designe. Atento a que el demandado se domicilia en otra provincia, ampliase el plazo en razón de un día por cada 200 Km., conforme lo normado en el Art. 124 Proc. A sus efectos líbrese cédula Ley 22.172, adjuntando las copias para traslado y copia de la especificación del domicilio. Personal.- Fdo. Dra. Mónica Sandra Roldan -Juez.- Queda Ud. Notificado" "Concepción, 28 de septiembre de 2015. 1.- Téngase a Otarola Silvia ROSAURA, Por presentada, por parte y con nuevo domicilio legal constituido en Casillero n° 1078, de su letrada patrocinante Dra. Cintia Gomez, désele intervención de Ley en el carácter que concurre, agréguese los recaudos legales y la documentación acompañada.11.- Imprimase al presente el trámite prescripto por los Arts. 437 y 438 C.C. y C .. -III.- Córrase traslado a la contraparte, de la propuesta reguladora por el plazo de 5 días, conforme al Art. 144 CPC y C. PersonaI .1V. Martes y Viernes o siguiente día hábil, en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría.- Fdo. Dra. Monica Sandra Roldan -Juez.- Queda Ud. Notificado". Conforme lo establece el arto 284 C.P.C y C ~e hace constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en este Juzgado y a disposición de la parte para su compulsa y se notifique que: en fecha 25/09/15 se presenta la Sra. Silvia Rosaura Otarola, con domicilio en calle Josefa Diaz S/N de la ciudad de Simoca, Provincia de Tucuman, con patrocinio letrado de la Dra. Cintia Gomez, constituyendo domicilio procesal en casillero de notificaciones N° 1078 e inicia Juicio de Divorcio respecto a su cónyuge Sr. Carlos Domingo Gómez, D.N.I 13.629.468, con domicilio en Puch N° 1697, José C. Paz, Provincia de Buenos

Aires. Atento a lo normado por el art. 438 del nuevo Código Civil acompaña propuesta reguladora respecto de a los siguientes puntos: Atribucion de Vivienda, Distribución de Bienes y Compensación económica. Solicita se resuelva la petición de Divorcio.- Se hace consta que el presente juicio se tramita con certificado para litigar sin gasto.-Fdo. Dra. Celina M.J. Saleme. Secretaria. E 03 y V 09/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.761.

JUICIOS VARIOS / PEREA RUBEN MARCELINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la Iva Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "PEREA RUBEN MARCELINO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", Expte. N° 1949/13, se ha dispuesto que por el término de diez días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 31 de Agosto de 2018.- Atento lo solicitado, constancias de autos, en especial los informes del Registro Inmobiliario de la Provincia. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Rubén Marcelino Perea, sobre el siguiente inmueble: identificado en La Ovejería, Dpto. Tafí del Valle, Nomenclatura Catastral: Padrón n° 584.084, Matrícula: 35232, Orden: 1391, Circ.3, Secc: D, Lam: 384, Parc. 55.- En los mismos cítese a los herederos de José, Raúl, Justiniano, Eduardo, Benjamín Emilia Frías Silva, María Nelly Frías Silva de Correa Uriburu, Matilde Frías Silva de Zavalía y Laura Frías Silva de Paz y lo sus herederos y/o sus herederos y/o quienes se creyera con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda: la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado".- BMJ 1949/13. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez.- Fdo. Dr. Ignacio José Terán. Secretario. E 05 y V 19/10/2018. \$4395. Aviso N° 218.846.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8625/17

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ AUTO AGRO S.A. DE CREDITO Y AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y CAPITALIZACION S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 8625/17".-, se hace saber a la empresa Auto Agro S.A. de Créditos y Ahorro Para Fines Determinados, y Capacitación, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos, cúmplase con la medida ordenada en fecha 13/03/2018 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- MVT-8625/17 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom - San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2018.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$21.500,00 y \$4.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos librese mandamiento LEY 22172, al Jefe De Oficiales De Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Uruguay N°743, PISO: 6, OFIC. 606- Ciudad Aut. De Buenos Aires, facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado Marcelo Ivan Eduardo Pautassi, TOMO 90, FOLIO 300, CPACF y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. MOLINELIC 8625/17 - Fdo. Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros y Apremios II° Nom. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 18 de septiembre de 2018. E 02 y V 16/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.692.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7603/16

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7603/16".-, se hace saber a la empresa Grupo Exito S.A. de Capacitación y Ahorro, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:" San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2018.- Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 11/09/2018 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-7603/16 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom - "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: Rimero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán, en contra de Grupo Exito S.A. de Capacitación y Ahorro, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Veintitres Mil -(\$23.000,00), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 89 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha en que quedo firme la resolución que impulso la multa, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. Segundo: Regular al letrado Esteban Ignacio Goane la suma de pesos nueve mil quinientos (\$9.500.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado. Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom.- Secretaría. 11 de septiembre de 2018. Fdo. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi. Secretaria. E 02 y V 16/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.731.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HELGUERA ABIGAIL DEL MILAGRO S/ COBRO EJECUTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber a Helguera Abigail del Milagro - DNI N° 39.571.403, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HELGUERA ABIGAIL DEL MILAGRO S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 3501/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2018.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/8/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco DÍAS, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 15 de agosto de 2018.- Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.062,50 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 Y Ccs. del C. P. C. y C. Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 Y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2018. Fdo. Dr. Alejandra Raponi Maron. Secretaria. E 05 y V 11/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.840.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEREÑU GUSTAVO LUIS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4456/14".

10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ HEREÑU GUSTAVO LUIS S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4456/14".-, se hace saber al Sr. Hereñu, Gustavo Luis, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2018. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 04/11/2014 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-4456/14 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 4 de noviembre de 2014.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$17.801,60 y \$3.560,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la Ciudad de Lito Gonella N° 1848 Esperanza - Santa Fe, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Dra. María Del Valle Gay , Tomo n°76, Folio N°154, C.P.A.C.F. D.N.I. N°22.270.467, y/o a quien ésta designe . En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.CIC 4456/14 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 10 de septiembre de 2018. E 01 y V 12/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.640.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ MONTE DE LOS NARANJOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7144/15".-

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. C/ MONTE DE LOS NARANJOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7144/15".-, se hace saber a la empresa Monte de Los Naranjos S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 26/04/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-7144/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$79.134,70 y \$15.826,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. notificaciones Diarias en Secretaría. III) Atento a lo solicitado autorizase al Letrado Sergio Altamiranda Milad, M.P.N° 6034 y/o Dr. Fernando Javier Pereyra, M.P.N° 7778, para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro.-SMS 7144/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 12 de septiembre de 2018.- E 08 y V 12/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.888.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ PLASTICOS HOMERO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7045/05"

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ PLASTICOS HOMERO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7045/05".-, se hace saber a la empresa PLASTICOS HOMERO S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2018.-Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 01/03/2006, mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-7045/05 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom -San Miguel de Tucumán, 1 de marzo de 2006.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte del juzgado la documentación original presentada. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$1.867,47 y \$373,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.-CIC 7045/05 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 11 de agosto de 2018.- E 04 y V 18/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.799.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ROBIN CESAR AUGUSTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1120/12.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutierrez, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/ROBIN CESAR AUGUSTO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1120/12. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 12 de septiembre de 2018.-...Líbrese edicto por el término de Cinco Días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar al demandado Robín Cesar Augusto de la propuesta de la Martillera: Emma del Valle Elías ,M.P n° 23 y de Intimarlo para que en el plazo de 72 hs. presente el título de la propiedad embargada-Matrícula n° G-00348 ,bajo apercibimiento de obtenerlos a su cargo(Art 535 Proc.) " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 13/09/2018. E 04 y V 10/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.800.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-. C/ ROUGES ADELA MARIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4556/17".

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.-. C/ ROUGES ADELA MARIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4556/17".-, se hace saber a la Sra. ROUGES ADELA MARIA, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre de 2018.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos (fs.23 vta., 26 vta., 41, 47, 50) intímese al demandado mediante Publicación en el Boletín Oficial por cinco días Libre de Derechos (Ley 5121) haciendo constar que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaría.- MIB 4556/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - San Miguel de Tucumán, 6 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$36.979,86 y \$7.395,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) ...BARROSL 4556/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom."Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 17 de septiembre de 2018. E 08 y V 12/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.891.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELARAYAN FERNANDO GONZALO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5879/15".

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELARAYAN FERNANDO GONZALO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5879/15".-, se hace saber al Sr. Zelarayan, Fernando Gonzalo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 18 de septiembre de 2018. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 09/12/15 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MIB-5879/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez DE Cobros Y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 9 de diciembre de 2015 I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$30.576,01 y \$6.115,20 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. Autorízase a los letrados propuestas en la demanda conforme peticionada la letrada de la actora. MLJ 5879/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 18 de septiembre de 2018.- E 04 y V 10/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.810.

JUICIOS VARIOS / SANCHO MIÑANO YOLANDA S/ SUCESION

POR 5 DIAS - Se hace saber a Elena Fernandez, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. María Del Carmen Negro; Secretaría a cargo de las Dras. María Silvia Carbonell y Mariana del Milagro Vazquez, se tramitan los autos "SANCHO MIÑANO YOLANDA s/ SUCESION", Expte n° 6959/16, iniciado en fecha 26/08/2016, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de Septiembre de 2018.- A lo peticionado, oportunamente. Atento las constancias de autos, en especial publicación de edictos de fs. 54/55, hágase efectivo el apercibimiento ordenado en fecha 26/06/2018, rectificado el 03/07/2018. En consecuencia, prosiga la causa sin la intervención de Elena Fernández. Personal. En mérito a las constancias de autos, procédase a la notificación de la presente por edictos, por el término de 5 (cinco) días. Fdo. Dra. María Del Carmen Negro, Juez.- Queda ud. Notificado.- San Miguel de Tucumán, 20 de Septiembre de 2018. Fdo. Proc. Mariano Gutierrez, Prosecretario. E 08 y V 12/10/2018. \$1326,25. Aviso N° 218.906.

JUICIOS VARIOS / TRANSPORTES MEDITERRANEO S.R.L. S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI° Centro Judicial Capital, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaría Concursal de la Dra. Silvia Viviana Bozikovich, tramitan los autos caratulados: "TRANSPORTES MEDITERRANEO S.R.L. s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 1763/11, en los cuales se ha dictado la providencia/resolución que a continuación se transcribe : "San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre de 2018. Autos y Visto. Resulta. Considerando. Resuelvo: I°. Ordenar la Clausura por Distribución final del Procedimiento de liquidación de Transportes Mediterráneo S.R.L. L.C.U.I.T. 30-70932727-1, con domicilio en Pje. Lamadrid 143, Banda del Rio Salí - Opto. Cruz Alta, provincia de Tucumán. II°. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 2 días, libre de derechos, obligación a cargo de Sindicatura. Hágase Saber. Fdo. dr. Jesús Abel Lafuente, juez".- San Miguel de Tucumán, 04 de Octubre de 2018. Secretaria Concursal. E 05 y V 08/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.868.

JUICIOS VARIOS / VARELA JONATAN ALEJANDRO C/ HIELOS TEMPANITOS DE ROSA PASTINANTE

POR 5 DIAS - Se hace saber a Los Herederos de la Sra. Rosa Pastinante (en la persona de su representante legal) que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite del Trabajo de la Quinta Nominacion, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el DR. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "VARELA JONATAN ALEJANDRO C/ HIELOS TEMPANITOS DE ROSA PASTINANTE S/ COBRO DE PESOS S/ CUADERNO DE PRUEBAS EXHIBICION DE DOCUMENTACION (ACTOR N° 2)", Expediente N° 1011/10-A2, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2018.-A la Exhibición de Documentación: acéptase la prueba ofrecida. A los fines de su producción, intímese a los Herederos de la Sra. Rosa Pastinante, en la persona de su representante legal, para que en el término de cinco días, exhiba por ante Secretaría la documentación requerida, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 61 C.P.L. A los fines de la notificación ordenada a los herederos de la causante demandada, Sra. Rosa Pastinante, atento a las constancias obrantes en los presentes autos en especial: Notifíquese a los mismos el presente proveído mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, Libre de Derechos, por el término de cinco días.- Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza. San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2018. Secretaria.- E 05 y V 11/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.841.

Aviso número 218900

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DAU - LIC PUB N° 06/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Arquitectura y Urbanismo

Licitación Pública N° 06/2018

Expediente n° 2342/321-DOA-2018.-

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: PROVISION DE CALZADO DE TRABAJO DESTINADO AL PERSONAL DEL DPTO. OBRAS POR ADMIN. DE LA REPARTICION.

Valor del Pliego: \$ 0,00.- Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolivar 981, el día 22/10/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras de la DAU de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resolución N° 1246/ME, emanada del Ministerio de Economía el 18/09/18.- E 08 y V 11/10/2018. Aviso N° 218.900.

Aviso número 218907

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPSST - LIC PUB N° 11/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán - IPSST

Licitación Publica N° 11/2018

Expediente n° 1-955-2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: Ver SOLICITUD DE COMPRA en Pliegos, Valor del Pliego: \$100,00, Lugar y fecha de apertura: Oficina de Compras IPSST -Las Piedras 530 6° piso C S. M. Tucumán-, el día 22/10/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Tesorería IPSST -Las Piedras 530 PB Salón Principal S. M. Tucumán- Llamado autorizado por Resoluciones N° 3721 y 6666/2018. E 08 y V 11/2018. Aviso N° 218.907.

Aviso número 218901

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVDU - LIC PUB N° 13/2018

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano.

Licitación Pública N° 13/2018

Expediente n° 11832/440-2017

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Licitación Pública N° 13/2018 (Primer Llamado) para la adquisición de materiales para la ejecución de los beneficios otorgados a 7 (siete) familias en la Comuna de Colalao del Valle - Dpto. Tafí del Valle. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de apertura: Sala de Reuniones del IPVYDU, Ildefonso de las Muñecas N° 455, S.M. de Tucumán, el día 31/10/2018, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficinas del PRO.MAT., Ildefonso de las Muñecas N° 469 - Torre 2 - Dpto. 2, S.M. de Tucumán, de Lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hasta el 25/10/18. Llamado autorizado por Resolución N° 4280/2018. E 08 y V 11/10/2018. Aviso N° 218.901.

Aviso número 218838

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN. DES. PROD. - SUBSEC. ASUN.
AGRAR. Y ALIM. - LIC PUB N° 03/2018**

GOBIERNO DE TUCUMAN

Ministerio de Desarrollo Productivo - Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos

Licitación Pública N° 03/2018.

Expediente N° 1198/330-D-2018.-

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informática y computación: 14 (Catorce) PC completas detalladas específicamente - 1 (Una) Notebook i7., 7 (Siete) IMPRESORAS MULTIFUNCION CON SISTEMA CONTINUO - 4 (Cuatro) IMPRESORAS LASERJET impresion ambas caras., Insumos Informáticos: Insumos informáticos varios., Equipos educacionales y recreativos: 2 unidades de Cañon Proyector., Valor del Pliego: sin cargo. Lugar y Fecha de apertura: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 22/10/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039. Llamado autorizado por Resolución N° 562/MDP del 28/09/2018.- E 04 y V 09/10/2018. Aviso N° 218.838.

Aviso número 218828

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA -
LIC PUB 05/2018**

GOBIERNO DE TUCUMAN

Ministerio de Seguridad Ciudadana

Instituto Provincial de Lucha Contra el Alcoholismo

Licitación Pública N° 05/2018

Expediente N° 3229/480-18

Por 4 días - Objeto de la Licitación: Para la adquisición de un (1) vehículo 0 KM, camioneta tipo furgón carrozado, Modelo 2.018, con el fin de ser utilizado para el traslado del personal del IPLA. Valor del Pliego: gratuito. Lugar y Fecha de Apertura: Calle Salta N° 174 - San Miguel de Tucumán. Día 25/10/2018 o día hábil subsiguiente - 12:00 Horas. Consulta: hasta dos (2) días hábiles antes del acto de apertura. Adquisición de pliegos: hasta tres (3) días hábiles antes del acto de apertura. Llamado autorizado por Resolución: 2996/480-18 IPLA. E 04 y V 09/10/2018. Aviso N° 218.828.

Aviso número 218806

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 19/2018

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 19/2018

Expediente n° 222/2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: Adquisición de Elementos de Seguridad, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2° piso Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Sec. Administrativa, el día 23/10/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras, Sec. Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 22/10/2018, inclusive. Fdo. CPN. Maria Carolina Collado. Prosecretario. E 04 y V 09/10/2018. \$572. Aviso N° 218.806.

Aviso número 218805

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N° 36/2018

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Pública N° 36/2018

Expediente n° 239/2018

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: Adquisición de Formularios Impresos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2° piso Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Sec. Administrativa., el día 22/10/2018, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras, Sec. Administrativa del Ministerio Público Fiscal hasta el 19/10/2018, inclusive. E 04 y V 09/10/2018. \$589. Aviso N° 218.805.

Aviso número 218861

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS DEL NORTE, APRONOR

POR 2 DIAS - La Comisión Directiva de ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS Y GANADEROS DEL NORTE, APRONOR informa que todos los temas tratados en la Asamblea General Ordinaria del día viernes 18 de mayo de 2018 han sido aprobados por unanimidad. Fdo. Pablo Grandval Secretario. E 05 y V 08/10/2018. \$138,50. Aviso N° 218.861.

SOCIEDADES / CSJO S.R.L

POR 1 DÍA.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente 4087/205-C-2017 de fecha 21/07/2017, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/12/2016 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CSJO S.R.L." (Constitución), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes: ABDELSALIB MARIA GABRIELA, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, D.N.I. N° 28.367.640, de profesión abogada, Av. Santo Cristo N°775, de la Ciudad de Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, y ABDELSALIB JORGE CARLOS (h), argentino, mayor de edad, estado civil soltero, D.N.I. N°26.722.228, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Santo Cristo N°775, de la Ciudad de Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán, y ANIS MARIA TERESA, argentina, mayor de edad, estado civil divorciada, D.N.I. 6.229.823, de profesión docente, con domicilio en Av. Santo Cristo N°775, de la Ciudad de Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán.- Domicilio: la sociedad establece su domicilio legal y real en Av. Santo Cristo N°775, de la Ciudad de Banda del Río Salí, Departamento Cruz Alta, de la Provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración será de 20 (Veinte) años, a partir de la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.- Designación de su objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la enseñanza inicial y primaria, enseñanza secundaria de formación general, enseñanza secundaria de formación técnica y profesional, enseñanza terciaria y formación de posgrado. Ejercer mandatos y servicios, representación, distribución, comisión, consignación, gestión de negocios, constitución de fideicomisos, administración de bienes y empresas, servicio, asesoramiento y organización industrial, comercial y técnico. Ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar franquicias, comisiones, distribuciones, consignaciones, presentación a licitaciones públicas o privadas pudiendo ampliar en cada caso y en común acuerdo con la totalidad de los socios el objeto enunciado en la presente cláusula. La sociedad para cumplir con su objetivo podrá asociarse con otras empresas y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente contrato.- Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de \$200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100) dividido en 100 (Cien) cuotas de \$2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100) cada una, las mismas se distribuyen entre los Socios de la siguiente manera: la Señora ABDELSALIB MARIA GABRIELA, con 45 (Cuarenta y cinco) cuotas de \$2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100) cada una, lo que representa el 45% (Cuarenta y cinco por ciento) del Capital Social y el Señor ABDELSALIB JORGE CARLOS(h), con 45 (Cuarenta y cinco) cuotas de \$2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100) cada una, lo que representa el 45% (Cuarenta y cinco por ciento) del Capital Social, y la Señora ANIS MARIA TERESA con 10 (Diez) cuotas de \$2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100) cada una, lo que representa el 10% (Diez por ciento) del Capital Social. Las cuotas son suscriptas e integradas totalmente por los Socios bajo el régimen de

aportes en especies, conforme a inventario de bienes y uso que se adjunta certificado por Contador Público Nacional y que forma parte del presente contrato.- La dirección, administración, representación y disposición de los bienes de la Sociedad estará a cargo de la Señora ABDELSALLB MARIA GABRIELA, en carácter de Socio Gerente designado por el plazo de duración de la Sociedad. La fiscalización estará a cargo de ambos Socios. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales el Socio Gerente, en la forma indicada precedentemente podrá: A) operar con toda clase de Bancos, Entidades o instituciones Crediticias o Financieras de cualquier índole; B) Otorgar poderes a cualquiera de los Socios o terceras personas para representarlas en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; C) Tomar dinero en préstamo garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder, comprar o vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, podrá disponer libremente y vender los bienes de la Sociedad, solicitar verificaciones de créditos, solicitar la quiebra a terceros, presentarse en concurso, solicitarse la propia quiebra, representar a la Sociedad en las audiencias previstas por el Art. 69 y concordantes de la Ley 6.204, pedir quitas, espera, efectuar novaciones y permutas, contraer usufructos, dar mandatos de todo tipo, realizar arriendos especiales hasta 10 (Diez) años, cualquier contra o de cualquier naturaleza haciendo constar de la presente reseña es meramente enunciativa. La Sociedad podrá ser representada por el Socio Gerente ante las reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, incluso la Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales o ante cualquier otra Repartición.- Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, de Octubre de 2.018.- E y V 08/10/2018. \$ 1418,50. Aviso N° 218.895.

SOCIEDADES / LA GACETA S.A.

POR 5 DIAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de LA GACETA S.A. para el día 30 de Octubre de 2018, a las 10:00 horas a realizarse en el local social de Calle Mendoza 654, San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2°.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984), correspondiente al Ejercicio N° 47 cerrado el 30 de Junio de 2018. 3°.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y Sindicatura. 4°.- Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984), en su caso. 5°.- Asignación de Resultados. 6°.- Elección de los miembros del Directorio, por tres años, por vencimiento del término de sus mandatos. 7°.- Elección de Síndico Titular y Suplente, por un año, por vencimiento del término de sus mandatos. Nota: El Directorio informa a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o 1984) respecto a acreditar su titularidad, atento a que todas las acciones son nominativas no endosables, quedan exceptuados de la obligación de depositarlas, pero deben cursar comunicación para que se las inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de Tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. Dicha notificación debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su sede social, calle Mendoza 654, San Miguel de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 9 a 13 hs. y de 17 a 20:30 hs. Fdo. Alberto García Hamilton, Presidente.- E 04 y V 10/10/2018. \$2128,75. Aviso N° 218.802.

SOCIEDADES / LA NACIONAL SANDWICHERIA SRL

POR 1 DIA - "LA NACIONAL SANDWICHERIA SRL", Expte: 6123- 205- L- 2018.- Se hace saber que por expediente N° 6123- 205- L- 2018 de fecha 02/10/18 se encuentra en trámite la inscripción del Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante el cual los sres.: Guraiib Muhala Alberto Facundo, Argentino, cuit n° 20-24671942-0. con domicilio en Marcos Paz N° 759, de la localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Dni n° 24.671.942, edad 38 años, casado, de profesión Médico cede, vende y transfiere, la cantidad de 25 cuotas sociales, que representa el 25% del Capital Social de la firma a favor de Ildarraz Jose Maria. dni 25.734.886, y la cantidad 25 cuotas sociales, que representa el 25% del Capital Social de la empresa a favor de Teran Vicente Jose, dni. 25.922.808 y Avenali Fernando Martin, Argentino. cuit n° 20-24671195-0, con domicilio en Catamarca N° 721, de la localidad de San Miguel de Tucumán. Provincia de Tucumán, dni n° 24.671.195, Edad 38 años, Soltero, de profesión Comerciante cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad. o sea sus 25 cuotas, a favor de Taboada Edual Ramiro dni 23.976.258. Como consecuencia! con conformidad de todos los socios, se modifican las cláusulas tercera (objeto social) y cuarta del contrato social de la sociedad" San Miguel de Tucumán, 05 de Octubre de 2018. E y V 08/10/2018. \$351,25. Aviso N° 218.896.

SOCIEDADES / ORGANIZACIÓN GALVEZ SA

POR 3 DIA - ORGANIZACIÓN GALVEZ SA el Directorio de Organización Galvez SA, en cumplimiento de las previsiones del arto 7 del Estatuto Social y arto 194 LS por unanimidad resuelven publicar por tres días en el Boletín Oficial que mediante Asamblea Extraordinaria de Accionistas realizada el día 02 de Octubre de 2018, Organización Galvez SA decidió aumentar su capital social en la suma de \$6.000.000.-(pesos seis millones), de \$3.170.391.- a \$9.170.391.-, reformando el arto 4 del Estatuto Social queda redactado del siguiente modo: "El Capital Social es de \$9.170.391.-, representado en \$9.170.391.- acciones ordinarias nominativas no endosables por un valor nominal de \$ 1 cada acción, con derecho a 1 voto por cada acción las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas".- Por ello la Sociedad ofrece a los accionistas para que realicen suscripción preferente de las nuevas acciones ordinarias a emitirse y eventualmente, de corresponder, hagan uso de su derecho a acrecer, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación (plazo y condiciones previstas por el Art. 194 de la ley 19550 y del Estatuto Social). El acta de asamblea se encuentra a disposición de los señores socios en la sede social. Fdo. Cesar Humberto Apud. Presidente. E 05 y V 09/10/2018. \$914,25. Aviso N° 218.852.

SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.

POR 1 DIA - PAZ Y POSSE LTDA S.A. Se hace saber que por Expediente N° 6342/205-P-2017 y Agregados se encuentra en trámite de inscripción la documentación asamblearia por el tratamiento de los ejercicios cerrados desde el 31/12/12 al 31/12/16 y la designación anual de Directores y Síndicos ejercicios 2012 a 2017.

Asamblea General Ordinaria de fecha 10/05/2013: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2- Aprobación de la documentación prescripta en el art. 234 Inc 1° de la ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2012; 3- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio y Síndicos. 4- Consideración de retribución de Directores y Síndicos. Ratificación en exceso de los topes dispuestos por el art 261 ley 19550; 5- Aprobación de proyecto de distribución de resultados. 6- Determinación como Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un año, a saber: Directores Titulares: Ramón J. Paz Posse, Alcira J.L. Cossio de Paz Posase y Manuel J. Paz Posse. 7- Elección como Sindico titular a la CPN Alicia Fernández y como Sindico Suplente al Dr. Raul Mendilaharzu.

Reunión De Directorio de fecha 15/05/2013: 1- Distribución de cargos entre los directores designados en Asamblea de fecha 10/05/2013, a saber: Presidente Ramón J. Paz Posse, Vicepresidente Alcira J.L. Cossio de Paz Posse y Director Manuel J. Paz Posse. 2- Honorarios al Directorio, se resuelve distribuir honorarios por \$400.000,00 por las funciones técnico administrativas.

Asamblea General Ordinaria de fecha 09/05/2014: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2- Aprobación de la documentación prescripta en el art. 234 Inc 1° de la ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2013; 3- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio y Síndicos. 4- Consideración de retribución de Directores y Síndicos. Ratificación en exceso de los topes dispuestos por el art 261 ley 19550; 5- Aprobación de proyecto de distribución de resultados. 6- Determinación como Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un año, a saber: Directores Titulares: Ramón J. Paz Posse, Alcira J.L. Cossio de Paz Posse y Manuel J. Paz Posse. 7- Elección como Sindico titular la Cpn Alicia Fernandez y como Sindico Suplente al Dr. Raul Mendilaharzu.

Reunión De Directorio de fecha 13/05/2014: 1- Distribución de cargos entre los directores designados en Asamblea de fecha 09/05/2014, a saber: Presidente Ramon J. Paz Posse, Vicepresidente Alcira J.L. Cossio de Paz Posse y Director Manuel J. Paz Posse. 2- Honorarios al Directorio, se resuelve distribuir honorarios por \$400.000,00 por las funciones técnico administrativas.

Asamblea General Ordinaria de fecha 08/05/2015: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2- Aprobación de la documentación prescripta en el art. 234 Inc 1° de la ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2014; 3- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio y Síndicos. 4- Consideración de retribución de Directores y Síndicos. Ratificación en exceso de los topes dispuestos por el art 261 ley 19550; 5- Aprobación de proyecto de distribución de resultados. 6- Determinación como Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un año a saber: Directores Titulares: Ramón J. Paz Posse, Alcira J.L. Cossio de Paz Posse y Manuel J. Paz Posse. 7- Elección como Síndico titular a la CPN Alicia Fernández y como Sindico Suplente al Dr. Raul Mendilaharzu.

Reunión de Directorio de fecha

11/05/2015: 1- Distribución de cargos entre los directores designados en Asamblea de fecha 08/05/2015, a saber: Presidente Ramon J. Paz Posse, Vicepresidente Alcira J.L. Cossio de Paz Posse y Director Manuel J. Paz Posse. 2- Honorarios al Directorio, se resuelve distribuir honorarios por \$550.000,00 por las funciones técnico administrativas. Asamblea General Ordinaria de fecha 06/05/2016: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2- Aprobación de la documentación prescripta en el art. 234 Inc 1° de la ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2015; 3- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio y Síndicos. 4- Consideración de retribución de Directores y Síndicos. Ratificación en exceso de los topes dispuestos por el art 261 ley 19550; 5- Aprobación de proyecto de distribución de resultados. 6- Determinación como Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un año, a saber: Directores Titulares: Ramón J. Paz Posse, Alcira J.L. Cossio de Paz Posse y Manuel Paz Posse. 7- Elección como Sindico titular la CPN Alicia Fernández y como Sindico Suplente al Dr. Raul Mendilaharzu. Reunión De Directorio de fecha 09/05/2016: 1- Distribución de cargos entre los directores designados en Asamblea de fecha 06/05/2016, a saber: Presidente Ramon J. Paz Posse, Vicepresidente Alcira J.L. Cossio De Paz Posse y Director Manuel J. Paz Posse. 2- Honorarios al Directorio, se resuelve distribuir honorarios por \$550.000,00 por las funciones técnico administrativas. Asamblea General Ordinaria de fecha 15/09/2017: 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2- Aprobación de la documentación prescripta en el art. 234 Inc 1° de la ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31/12/2016; 3- Aprobación de la gestión de los miembros del directorio y Síndicos. 4- Consideración de retribución de Directores y Síndicos. Ratificación en exceso de los topes dispuestos por el art 261 ley 19550; 5- Aprobación de proyecto de distribución de resultados. 6- Determinación como Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un año, a saber : Directores Titulares: Ramón Paz Posse, Alcira J.L. Cossio de Paz Posse y Manuel J. Paz Posse. 7- Elección como Sindico titular la Cpn Alicia Fernández y como Sindico Suplente al Dr. Raul Mendilaharzu. Reunión De Directorio de fecha 20/09/2017: 1-Distribución de cargos entre los directores designados en Asamblea de fecha 15/09/2017, a saber: Presidente Alcira J.L. Cossio De Paz Posse, Vicepresidente Ramón Paz Posse y Director Manuel J. Paz Posse. 2-Honorarios al Directorio, se resuelve distribuir honorarios por \$900.000,00 por las funciones técnico administrativas. E y V 08/10/2018. \$1.529. Aviso N° 218.902.

SOCIEDADES / TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

POR 3 DIAS - TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA convocatoria a asamblea general ordinaria. Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2018, a las 17:00 horas en la sede de la Entidad sita en Avda. San Martín 1092, piso 2, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día. 1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1 de julio de 2017 y cerrado el 30 de junio de 2018. 3. Capital social. Consideraciones. 4. Evolución del rubro Inmuebles. 5. Apertura de sucursales. Tratamiento. 6. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora. 7. Tratamiento de los excedentes. 8. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. 9. Elección de un (1) Consejero Titular y dos (2) Consejeros Suplentes, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes. 10. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora. 11. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora. Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del Estatuto Social. El Consejo de Administración. Mendoza, 10 de agosto de 2018. E 08 y V 10/10/2018. \$2.024,25. Aviso N° 218.890.

SUCESIONES / ANGEL VENANCIO GONZALEZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANGEL VENANCIO GONZALEZ (D.I. N° 7.045.025) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 04 de setiembre de 2018. E 08 y V 10/10/2018. \$150. Aviso N° 218.903.

SUCESIONES / BENJAMIN HECTOR DE LA FUENTE

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. M. Viviana Donaire, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IVa. Nominación - Centro Judicial de Concepción, citar por 1 (un) día a los herederos o acreedores de "BENJAMIN HECTOR DE LA FUENTE, D.N.I. N° 6.981.387", cuya sucesión tramítase por ante la secretaría del autorizante. Concepción, 5 de septiembre 2018. María Paula Álvarez Molina, prosecretaria. E y V 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.889.

SUCESIONES / DARDO DAVID HERRERA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de DARDO DAVID HERRERA (D.I. n° 7.035.457), WALTER GUSTAVO HERRERA KHOURY (D.I. n° 16.686.070 y JUANA ROSA KHOURY (D.I. N° 2.635.501) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 14 de setiembre de 2018. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Secretaria. E 08 y V 10/10/2018. \$150. Aviso N° 218.893.

SUCESIONES / GOMEZ OSCAR REYES

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GOMEZ OSCAR REYES, DNI N° 3.508.501, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 01 de octubre 2018. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.884.

SUCESIONES / GUILLERMO JOSE GALLO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GUILLERMO JOSE GALLO, DNI N° 7.083.451, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 06 de septiembre de 2018. Fdo. Dr. Victor Raul Carlos. Secretaria. E y V 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.909.

SUCESIONES / JOSE CASADO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE CASADO, DNI N° 3.610.635, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2018. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Secretario. E y v 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.886.

SUCESIONES / JOSE IGNACIO SALINAS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIA. Nom. del Centro Judicial de Concepción, cítese por un (1) día a los herederos o acreedores de "JOSE IGNACIO SALINAS, DNI N° 7.797.562", cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría de la autorizante.- El presente juicio se tramita libre de derechos. Secretaría, 25 de setiembre de 2018. E y V 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.885.

SUCESIONES / JOSE ROBERTO CARRIZO

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE ROBERTO CARRIZO (D.I. N° 8.091.047) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- NOTA: Se hace constar que el presente sucesorio tramita con el Beneficio para Litigar sin Gastos (Ley 6.314), atento lo normado por el art. 260 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 18 de setiembre de 2018. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores. Secretaria. E 08 y V 10/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.876.

SUCESIONES / LEONARDO ALFREDO COCIMANO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LEONARDO ALFREDO COCIMANO (D.I. N° 13.472.476) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de septiembre 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.905.

SUCESIONES / LUIS ARMANDO ACUÑA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de LUIS ARMANDO ACUÑA (D.I. N° 7.025.311) y ANTONIA AZUCENA BARRIONUEVO (D.I. N° 3.493.194) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.898.-

Aviso número 218873

SUCESIONES / LUIS ERNESTO BANDA

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de LUIS ERNESTO BANDA, DNI N° 18.255.674, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2018. E y V 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.873.

SUCESIONES / MANUEL DE LA CUESTA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres día a los herederos o acreedores de MANUEL DE LA CUESTA (fallecido el 04/04/1966) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre 2018. Libre de derechos. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 05 y V 09/10/2018. (fallecido el 04/04/1966) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. NOTA: Se hace constar que el presente sucesorio tramita con el Beneficio para Litigar sin Gastos (Ley 6.314), atento lo normado por el art. 260 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre 2018. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 05 y V 09/10/2018. Libre de Derechos. Aviso N° 218.842.

SUCESIONES / MARÍA ISABEL ALBORNOZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARÍA ISABEL ALBORNOZ (D.I. N° 11.084.513) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre 2018. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.904

SUCESIONES / NORMA CRISTINA DECARRRE

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el termino de un dia (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de NORMA CRISTINA DECARRRE, DNI N° 18.476.829, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre 2018. Fdo. Víctor Raúl Carlos, secretario. E y V 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.877.

SUCESIONES / RITA DEL CARMEN DIP

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de RITA DEL CARMEN DIP (D.I. N° 3.493.510) y JOSE ALDO ANTONIELLA (D.I. N° 7.062.450) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 01 de Octubre de 2018. Fdo Silvia Maria Mora. Secretaria. E 08 y V 10/10/2018. \$120. Aviso N° 218.899.

SUCESIONES / SANTOS PEDRO MIGLIORI

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SANTOS PEDRO MIGLIORI, DNI N° 3.609.836 y de BLANCA ROSA POCOUS, DNI N° 9.631.184, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de septiembre 2018. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.908.

Aviso número 218897

SUCESIONES / VERA, FEDERICO DANIEL

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de VERA, FEDERICO DANIEL, DNI N° 37.728.222, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2018. E y V 08/10/2018. \$120. Aviso N° 218.897.

Numero de boletin: 29347

Fecha: 08/10/2018